ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 5 de noviembre de 2026

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Universidad de Valladolid | Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Gerente de la Fundación Universidad de Valladolid

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó nombrar a las siguientes personas como Patronos de la Fundación Universidad de Valladolid, según lo previsto en el artículo 13 de sus estatutos:

- Una persona titular del Vicerrectorado de uno de los Campus de la Universidad de Valladolid:

 María Cruz Tejedor Mardomingo: Vicerrectora del Campus de Palencia.

- Una persona titular de la Dirección de un Instituto Universitario:

 Margarita Calonge Cano: Directora del Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA).

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:10	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:44	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=URUnoGiizt16hCiJxqXGjQ%3D%3D			

CSV: URUnoGiizt16hCiJxqXGjQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/1

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Gerente
A Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó informar favorablemente el reconocimiento de los complementos autonómicos y la mejora retributiva del profesorado, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/6

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/6

COMPLEMENTOS AUTONOMICOS

PDI FUNCIONARIO

Y

PDI CONTRATADO LABORAL

Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

5 de noviembre de 2026

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE

NIF	NOMBRE	CCE	DEDICACIÓN	F.EFECTOS
	CABRERIZO PASTOR, ANA	PPL	C08	01/10/26
	CANTERO SPOSETTI, DANILO ALBERTO	PPL	C08	01/11/26

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/6

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA

NIF	NOMBRE	CCE	DEDICACIÓN	F.EFECTOS
	CABRERIZO PASTOR, ANA	PPL	C08	01/10/26
	CANTERO SPOSETTI, DANILO ALBERTO	PPL	C08	01/11/26

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 4/6

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 5/6

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LOS CARGOS ACADÉMICOS DESEMPEÑADOS EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

NIF	NOMBRE	CCE	FAMILIA DE CARGO	F. EFECTOS
	LUCAS GARCIA, JEZABEL AMPARO	PTUN	VICEDEC.F./SUBDIRECTOR ETS./SECRETARIO F./SECRETARIO ETS./SUBDIRECTOR ESC.UNIV./SECRETARIO ESC.UNIV.	01/10/26
	PANIAGUA BERMEJO, SERGIO	PTUN	SECRETARIO DEPARTAMENTO	01/10/26
	JIMENEZ RUIZ, MARIA	CDOC	SECRETARIO DEPARTAMENTO	01/10/26

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:19
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:52
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg%3D%3D		

CSV: 7Z58wXPla9mWzBB8ILmaTg== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó aprobar las actuaciones en materia de profesorado que constan en el anexo adjunto.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/13

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/13

ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES/AS TITULARES DE UNIVERSIDAD
POR PROFESORES/AS TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
(Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Disposición adicional décima primera)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	K045K50/RP03003	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	045A

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/13

RESOLUCIÓN FINAL
PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD Y PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL
(Líneas de actuación en materia de Personal Docente e Investigador para el año 2025.
Programa de Captación y Recuperación de Talento, 5 y acuerdo de Consejo de Gobierno de 18/12/2025) (*)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE	AGRUPACIÓN DEPARTAMENTAL	UNIDAD DOCENTE
MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (VALLADOLID)	PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD	CIENCIAS	051A
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC EE Y EMPRESARIALES (VALLADOLID)	PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	020A5
INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS (PALENCIA)	PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	042C
QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL	CIENCIAS	063B
ANATOMÍA Y RADIOLOGÍA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL	CIENCIAS DE LA SALUD	004A
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	021A2

(*) Este acuerdo implica también la dotación de idéntico número de plazas de Profesorado Visitante o Profesorado Distinguido en los mismos Departamentos, Áreas y Centros, con la retribución correspondiente a las CCE dotadas. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18/12/2025:

b.8) Los investigadores seleccionados podrán incorporarse inmediatamente a la Universidad de Valladolid como profesores visitantes o, en su caso, como profesores distinguidos a la espera de la realización del correspondiente concurso de acceso previa obtención, en su caso, de la acreditación necesaria.

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos

MODIFICACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
(DEDICACIONES)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	PLAZA	DEDICACIÓN		UNIDAD DOCENTE
				INICIAL	FINAL	
Tª. ARQUIT. Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	K070K06/RP08018	P23 (120h)	P24 (90h)	070B

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 5/13

AMORTIZACIONES DE PLAZAS DE PROFESORADO
(TIEMPO COMPLETO)

CCE	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	UNIDAD DOCENTE
CAUN	ANAT. P.,MIC, M.PRE.Y S.P,M.LEGAL Y FOR.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K003K05/RP00005	003C
CAUN	DERECHO CIVIL	DERECHO CIVIL	FAC DERECHO (VALLADOLID)	K012K21/RP00004	012A
CAUN	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC EE Y EMPRESARIALES (VALLADOLID)	K020K02/RP00013	020A1
CAUN	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	K027K64/RP00001	027A
CAUN	FÍSICA TEÓRICA, ATÓMICA Y ÓPTICA	ÓPTICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K033K01/RP00006	033C1
CAUN	FÍSICA TEÓRICA, ATÓMICA Y ÓPTICA	FÍSICA TEÓRICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K033K01/RP00016	033B
CAUN	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K039K04/RP00006	039A
CAUN	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTO	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS (PALENCIA)	K042K39/RP00004	042C
CAUN	INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS (PALENCIA)	K042K39/RP00005	042C
CAUN	LITERAT.ESPAÑOLA. Y Tª LITER. Y LIT.COMP	LITERATURA ESPAÑOLA	FACULTAD DE EDUCACIÓN (SORIA)	K050K57/RP00001	050D
CAUN	QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA FÍSICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K063K01/RP00005	063A
CAUN	QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K063K01/RP00015	063B
CAUN	ÁLGEBRA, ANÁLISIS MAT., GEOMETRÍA Y TOP.	ANÁLISIS MATEMÁTICO	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K096K01/RP00008	096B

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 6/13

CCE	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	UNIDAD DOCENTE
CAUN	Hª MODERNA, CONTEMP. E Hª DE AMÉRICA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K099K04/RP00011	099A
PTUN	BIOLOGIA CELU. GENE. HISTO. Y FARMA	FARMACOLOGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K005K05/RP01006	005B
PTUN	BIOLOGIA CELU. GENE. HISTO. Y FARMA	BIOLOGÍA CELULAR	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K005K05/RP01009	005A
PTUN	DERECHO CIVIL	DERECHO CIVIL	FAC DERECHO (VALLADOLID)	K012K21/RP01002	012A
PTUN	DCHO.CONSTITUCIONAL, PROC.Y ECLE ESTADO	DERECHO PROCESAL	FAC DERECHO (VALLADOLID)	K013K21/RP01015	013C
PTUN	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	K020K64/RP01003	020A1
PTUN	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONT	FAC CC EE Y EMPRESARIALES (VALLADOLID)	K021K02/RP01009	021A2
PTUN	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONT	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	K021K64/RP01006	021A1
PTUN	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	FACULTAD ENFERMERÍA (VALLADOLID)	K023K52/RP01003	023A
PTUN	FILOLOGÍA FRANCESA Y ALEMANA	FILOLOGÍA FRANCESA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K026K04/RP01018	026B
PTUN	FILOLOGÍA FRANCESA Y ALEMANA	FILOLOGÍA FRANCESA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K026K04/RP01020	026B
PTUN	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K027K04/RP01002	027A
PTUN	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K027K04/RP01021	027A
PTUN	GEOGRAFÍA	GEOGRAFÍA FÍSICA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K035K04/RP01004	035A
PTUN	GEOGRAFÍA	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	FAC EDUCACIÓN (SEGOVIA)	K035K54/RP01001	035C

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 7/13

CCE	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	UNIDAD DOCENTE
PTUN	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (SORIA)	K039K36/RP01001	039D
PTUN	ING. QUÍMICA Y TECNOLOG. MEDIO AMB.	INGENIERÍA QUÍMICA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	K048K50/RP01004	048A
PTUN	LITERAT.ESPAÑOLA. Y Tª LITER. Y LIT.COMP	LITERATURA ESPAÑOLA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K050K04/RP01004	050A
PTUN	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VALLADOLID)	K059K48/RP01010	059A
PTUN	QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	K063K01/RP01017	063B
PTUN	Tª. ARQUIT. Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNIC	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	K070K06/RP01005	070A
PTUN	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COM. E ING. TELEM	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS INGENIEROS TELECOMUNICACIÓN (VALLADOLID)	K071K30/RP01001	071B
PTUN	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COM. E ING. TELEM	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS INGENIEROS TELECOMUNICACIÓN (VALLADOLID)	K071K30/RP01042	071B
PTUN	URBANISMO Y REPRESENTACIÓN ARQUITECTURA	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	K072K06/RP01009	072B
PTUN	Hª MODERNA, CONTEMP. E Hª DE AMÉRICA	HISTORIA MODERNA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K099K04/RP01013	099C
PTUN	Hª MODERNA, CONTEMP. E Hª DE AMÉRICA	HISTORIA DE AMÉRICA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	K099K04/RP01018	099B
PTUN	Hª MODERNA, CONTEMP. E Hª DE AMÉRICA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (SORIA)	K099K36/RP01002	099G
CAEU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	K044K50/RP02002	044A
PTEU	DID.EXPRESIÓN MUSICAL, PLAST.Y CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VALLADOLID)	K017K48/RP03020	017B
PTEU	DIDÁCTICA LENGUA Y LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	K018K53/RP03016	018B2

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 8/13

CCE	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	UNIDAD DOCENTE
PTEU	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	K020K64/RP03004	020A1
PTEU	LENGUA ESPAÑOLA	LENGUA ESPAÑOLA	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	K049K53/RP03005	049F
PTEU	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (VALLADOLID)	K051K61/RP03012	051A
CDOC	PED.,INM.,OBS.Y GIN.,NUT.B.,PSQ.,Hª Cª	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K055K05/RP04006	055E
CDOC	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VALLADOLID)	K059K48/RP04008	059A
CDOC	Tª. ARQUIT. Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	K070K06/RP04011	070A
CDOC	URBANISMO Y REPRESENTACIÓN ARQUITECTURA	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	K072K06/RP04001	072B
PPL	FILOSOFÍA(F,LYFC,TEHE,FM,EYTA)	FILOSOFÍA MORAL	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	K028K53/RP17002	028B
PPL	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	K031K50/RP17002	031A
PPL	PED.,INM.,OBS.Y GIN.,NUT.B.,PSQ.,Hª Cª	PSIQUIATRÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K055K05/RP17005	055F
PPL	DIDAC. CC. EXPERIM.,CC. SOC., Y MATEMÁT.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SC	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	K097K53/RP17004	097E
PPL	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	K098K49/RP17003	098B
PPL	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	K098K49/RP17019	098B
PAYUD	DCHO.MERCANTIL, TRAB. E INTERN. PRIVADO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus PALENCIA	K014K45/RP06001	014D

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 9/13

AMORTIZACIONES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	DEDICACIÓN	UNIDAD DOCENTE
CIRUGÍA,OFTALMOLOG.OTORRIN. Y FISIOTERAP	FISIOTERAPIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	K011K63/RP08035	P23 (120h)	011E
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	K023K63/RP08036	P23 (120h)	023B
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	MEDICINA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K052K05/RP08021	P24 (90h)	052B2
MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	MEDICINA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K052K05/RP08023	P23 (120h)	052B4

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 10/13

AMORTIZACIONES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	HOSPITAL/GERENCIA	SERVICIO	UNIDAD DOCENTE
CIRUGÍA,OFTALMOLOG.OTORRIN. Y FISIOTERAP	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K011K05/RP09009	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA TORÁCICA	011A5
CIRUGÍA,OFTALMOLOG.OTORRIN. Y FISIOTERAP	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K011K05/RP09081	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA (VA)	URGENCIAS	011A7
PED.,INM.,OBS.Y GIN.,NUT.B.,PSQ.,Hª Cª	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	K055K05/RP09064	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	055D

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 11/13

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE MOVILIDAD INTERNA DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A tenor de los criterios expuestos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2026 en el que se acordó la resolución parcial de las solicitudes de movilidad interna del profesorado de la Universidad de Valladolid (convocatoria 2025), la Comisión de Profesorado (utilizando, según lo dispuesto en la convocatoria, los informes para el curso 2025-2026 de encargo y capacidad publicados el día 30 de octubre de 2025, además de tener en consideración los informes de centros, departamentos y agencias de calidad competentes), en sesión celebrada el 22 de octubre de 2026, tras la preceptiva negociación en los órganos legales de negociación con los empleados, realiza la propuesta adjunta de resolución de solicitudes de movilidad.

Las solicitudes concedidas figuran en el ANEXO I y las denegadas en el ANEXO II. En caso de concesión, la fecha de efectos será el día 1 de febrero de 2027.

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 12/13

ANEXO I

Solicitante, plaza ocupada	CCE	Área partida	UD partida	DPTO partida	Centro partida	NDRM UD partida	Área llegada	UD llegada	DPTO llegada	Centro llegada	NDRM F	\|NDRM I-NDRM f\| ANTES	\|NDRM I-NDRM f\| DESPUÉS	Justificación
K014K02/ RP01008	PTUN	140-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	014A	K014-DCHO.MERCANTIL, TRAB. E INTERN. PRIVADO	0K02-FAC CC EE Y EMPRESARIALES (VA)		140-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	014A	K014-DCHO.MERCANTIL, TRAB. E INTERN. PRIVADO	0K21-FAC DERECHO (VA)				SÍ. CAMBIO DE CENTRO SIN CAMBIO UD

ANEXO II

Solicitante, plaza ocupada	CCE	Área partida	UD partida	DPTO partida	Centro partida	NDRM UD partida	Área llegada	UD llegada	DPTO llegada	Centro llegada	NDRM F	\|NDRM I-NDRM f\| ANTES	\|NDRM I-NDRM f\| DESPUÉS	Justificación
K049K36/ RP04005	CDOC	814-TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	049K2	K049-LENGUA ESPAÑOLA	0K36-FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (SORIA)	-80	345-FILOLOGÍA INGLESA	027A	K027-FILOLOGÍA INGLESA	0K04-FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	780	860	380	INFORME DESFAVORABLE DEL DPTO DE LLEGADA. INFORME DESFAVORABLE DE ACSUCYL
K020K49/ RP17001	PPL	225-ECONOMÍA APLICADA	020C1	K020-ECONOMÍA APLICADA	0K49-FAC CC SOCIALES JURÍDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	168	225-ECONOMÍA APLICADA	020A1	K020-ECONOMÍA APLICADA	0K64-FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	530			NO. < 5 CURSOS
K028K53/ RP08016	PRAS	805-TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	028E	K028-FILOSOFÍA(F,LYFC,TEHE,FM,EYTA)	0K53-FAC EDUCACIÓN (PA)		805-TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	028D	K028-FILOSOFÍA(F,LYFC,TEHE,FM,EYTA)	0K48-FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VA)				NO. FUERA DE PLAZO < 5 CURSOS

CSV: AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 13/13

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:13
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:47
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=AKbWWFY9KO3FHO1sZJKUfw%3D%3D		

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Economía

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó aprobar el límite de gasto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2027, según costa en el anexo adjunto.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

CSV: 9xX5H5xE4VbfHE5Zraw6/Q== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/3

CSV: 9xX5H5xE4VbfHE5Zraw6/Q== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/3

LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2027

1.- Antecedentes.

En virtud de la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 57 establece que:

1. El presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos

2. Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto a la aprobación de límites de gasto de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y la sostenibilidad financiera.

El presente documento da cumplimiento a la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 57 para el ejercicio 2027, estableciendo el límite de gasto que se aprueba para el Presupuesto de dicho ejercicio.

2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UVA para el ejercicio 2027.

En base en la normativa expuesta en el apartado anterior la Universidad de Valladolid deberá aprobar un límite de gasto de carácter anual, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, respecto al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados muestra el detalle necesario sobre los procedimientos, criterios y forma de cálculo del límite de gasto por las universidades públicas. Así las cosas, se ha optado por aplicar unos criterios para su determinación que se estiman adecuados al rigor y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con una situación de equilibrio estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2027 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

1. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a IX son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.

2. Partiendo de esta base se computan los siguientes aumentos sobre las previsiones iniciales de ingresos:

a. Se suma una estimación para 2027, con base en las cifras del ejercicio 2026, de incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado, en la medida que son gastos en los que la Universidad ha comprometido su ejecución.

b. Se suma igualmente una proyección para 2027, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de los aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que darán lugar a las correspondientes generaciones de crédito, conforme a la normativa aplicable, y que no se presupuestan inicialmente por ser de difícil o imposible previsión. Estos aumentos deben tenerse en cuenta para el cálculo del límite de gasto dada la elevada importancia relativa que tales ingresos (básicamente procedentes de subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados) presentan en una universidad pública.

c. Se suma una previsión para 2027 de los créditos adicionales que se estima que puede resultar necesario habilitar con cargo al remanente de tesorería no afectado o genérico, como mecanismo de financiación de gastos no estructurales o imprevistos que permite no acudir al endeudamiento y, por tanto, un mejor cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

El límite de gasto se verá reducido, si el importe del remanente de tesorería genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026, fuese inferior a la cantidad que se ha estimado en este apartado como necesaria para financiar otros gastos de los que no derivan ingresos.

	IMPORTES
Previsión de ingresos presupuesto 2027	**274.000.000,00**
2+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado	**42.000.000,00**
+ Generaciones de crédito no previstas	**4.000.000,00**
+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico que podrían ser consumidos durante el ejercicio	**22.000.000,00**
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2027	**342.000.000,00**

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:11
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:45
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=9xX5H5xE4VbfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D		

CSV: 9xX5H5xE4VbfHE5Zraw6/Q== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/3

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/31

Universidad de Valladolid | Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2027-2028

Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente

(Informado favorablemente en COAP, sesión de 29 de octubre de 2026)

Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión de 5 de noviembre de 2026

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL 3
FASES DEL POD 6
SEGUIMIENTO DEL POD 9
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD 10
ANEXO I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD 12
ANEXO II. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD 23
ANEXO III. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD 27
ANEXO IV. TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS 28
ANEXO V. CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS 28
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMER PERIODO PLURIANUAL 29
DISPOSICIÓN FINAL. SITUACIONES NO PREVISTAS 30

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/31

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/31

DESCRIPCIÓN GENERAL

Qué es el POD

El Plan de Organización Docente (en adelante, POD) es el instrumento de planificación con el que la Universidad de Valladolid concreta, para cada curso académico, su oferta de enseñanzas oficiales de grado y máster definiendo cuestiones como la relación de asignaturas que se prevé impartir, su estructura de grupos y su tipología, su adscripción a unidades docentes, los horarios para que desarrollen sus actividades formativas, los procedimientos para la elaboración y publicación de sus guías docentes y el profesorado responsable de cada grupo. Todo ello constituye la base a partir de la cual es posible determinar el encargo docente de cada una de las unidades docentes, facilitar la toma de decisiones vinculada a la planificación de la plantilla y ofrecer al estudiantado información completa relevante antes de la matrícula.

Ahora bien, el POD debe ser también entendido en su dimensión pedagógica. Así, la determinación de los tamaños de los diferentes grupos docentes, la asignación de espacios en los que tendrán lugar las actividades de enseñanza-aprendizaje, la elaboración de horarios y protocolos que ajusten los tiempos que acompañarán la ejecución de tales actividades y la asignación de profesorado responsable de la actividad docente junto con los necesarios mecanismos de coordinación, son, entre otras, condiciones que deben atenderse adecuadamente para facilitar la implementación de enfoques metodológicos activos, de procesos de evaluación continua, de mecanismos de atención personalizada y de acciones tutelares inclusivas.

Ambas dimensiones deben conjugarse partiendo de lo que cada plan de estudios necesita para que el estudiantado alcance los resultados de aprendizaje comprometidos en la memoria de verificación de forma que este documento no debe limitarse únicamente a proporcionar mecanismos y protocolos para gestionar recursos. La elaboración del POD, por ello, debe atender, desde un ejercicio de autonomía responsable de múltiples agentes y, de manera muy especial, centros y departamentos, tanto la optimización de uso y aprovechamiento de los recursos disponibles como las necesidades docentes derivadas de los planes de estudio establecidos en las memorias de verificación de las titulaciones adaptadas al Real Decreto 822/2021.

Todo lo expresado anteriormente es inviable si no se toma conciencia de la importancia que tiene que todos los agentes que intervienen (Centros, Departamentos, Comités de Título, Comisiones, Vicerrectorados y Servicios) lo hagan en estrecha coordinación y respetando los plazos establecidos. Esta coordinación debe tener presente en todo momento que el POD se elabora sobre una realidad de recursos compartidos, de forma que cada decisión que un Centro o un Departamento toma para resolver una necesidad local consume recursos que dejan de estar disponibles para otros centros o departamentos. Por ello, la autonomía de centros y departamentos debe ejercerse desde la **corresponsabilidad**, reflexionando sobre la necesidad real de cada propuesta, motivando esta y pensando en su sostenibilidad para el conjunto de la Universidad de Valladolid.

Líneas estratégicas

Las presentes instrucciones se han elaborado partiendo de los siguientes principios y líneas estratégicas:

- **Corresponsabilidad.** Centros, Departamentos, Comités de Título y los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente, por un lado, y de Profesorado, por otro, comparten la responsabilidad de elaborar el POD. Los recursos docentes de la Universidad son comunes: cada decisión adoptada en un ámbito concreto tiene efectos sobre el conjunto de la institución y debe tomarse con esa perspectiva en mente.
- **Diálogo y compromisos compartidos.** El POD se plantea en este documento bajo la premisa innegociable de que este se construye mediante el diálogo entre Centros, Departamentos, Comités de Título y Vicerrectorados. Las observaciones, las alegaciones y los ajustes que prevén estas instrucciones

son ocasiones para buscar acuerdos razonables, motivando las decisiones que se adopten e informando a las partes afectadas en tiempo y forma adecuados.

- **Calidad docente.** La ordenación académica no se limita a la gestión de recursos, siendo una pieza clave para contribuir a la consecución de estándares elevados de calidad de la docencia, protegiendo el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en las memorias de verificación y garantizando los derechos del estudiantado reconocidos en el Estatuto del Estudiantado Universitario.

- **Planificación plurianual.** La estructura de grupos de las asignaturas básicas y obligatorias se fija para un periodo de tres cursos académicos y permanece estable durante todo el periodo, mientras que la oferta de asignaturas optativas se somete a revisión cada curso. Por su parte, las modificaciones que se aprueben en la Fase III tendrán carácter coyuntural, limitándose al curso en el que se producen y no alterando la estructura plurianual.

- **Iniciativa de los Centros.** La propuesta de Fase I parte del conocimiento y del compromiso de los Centros con las titulaciones que gestionan, tomando como punto de partida la estructura de grupos del actual curso 2026-2027. El Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente, a través, principalmente, de la Unidad de Planificación Docente, facilitará los datos de partida y, junto con el Vicerrectorado de Profesorado, revisará las propuestas conforme a criterios conocidos de antemano.

- **Viabilidad presupuestaria y sostenibilidad.** El protagonismo de los Centros y la búsqueda de la máxima calidad docente se ejercen dentro de los límites de crecimiento de la plantilla y de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Valladolid para ello. La oferta aprobada en la Fase I queda condicionada a su viabilidad final en términos de plantilla y de las necesidades de contratación que se deriven, cuestiones que valorará el Vicerrectorado de Profesorado. En este punto es preciso dejar claro que viabilidad no equivale a coste cero, pero que, al mismo tiempo, toda propuesta debe ser sostenible para el conjunto de la Universidad de Valladolid a lo largo del periodo plurianual.

- **Estimaciones realistas.** La previsión de estudiantes y la decisión sobre los desdobles se basan en los estudiantes de primera matrícula y en una proporción de repetidores coherente con las tasas de rendimiento de cada rama de conocimiento, y se hace en un marco a su vez de flexibilidad que trata de no “premiar” el fracaso académico instando a la búsqueda de opciones proactivas para su reducción, en particular respetando los compromisos adquiridos en las memorias de verificación en términos de tasas de rendimiento y éxito.

- **Anticipación en la planificación de la plantilla.** El calendario se adelanta para que el análisis de necesidades de profesorado se inicie con tiempo suficiente para asignar la docencia, conocer antes del 31 de julio la plantilla del curso siguiente y ofrecer al estudiantado toda la información antes de la matrícula.

- **Excepcionalidad de los ajustes tardíos.** La Fase III se limita, con plazos muy reducidos, a las variaciones significativas de matrícula y a las causas de fuerza mayor sobrevenidas.

- **Racionalidad en la asignación de la docencia.** La asignación del encargo docente pretende garantizar la continuidad de la docencia, de la tutela y de la evaluación a lo largo de todo el curso.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 4/31

Responsabilidades de los diferentes agentes que participan en la elaboración del POD

Agente	Responsabilidad principal en el POD
Centros	Elaborar y aprobar en Junta de Centro la propuesta de Fase I, con propuestas motivadas y ajustadas a estas instrucciones. Elaborar los horarios y velar por la coherencia entre el POD y la Guía de Matrícula.
Comités de Título	Velar por la coherencia del POD con las memorias de verificación. Proponer adscripciones y, en su caso, la supresión de optativas, itinerarios o menciones. Revisar las guías docentes e incorporar el análisis al seguimiento anual del título.
Departamentos	Informar las propuestas que les afecten y proponer cambios de adscripción. Designar la coordinación de cada asignatura. Asignar el encargo docente con criterios de equidad, garantizando la continuidad de la docencia, y asumir la docencia adscrita con los recursos de que dispongan, incluidos aquellos de que sean dotados para cubrir las necesidades derivadas de la Fase I.
Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente, Vicerrectorado de Profesorado y Unidad de Planificación Docente	Facilitar los datos de partida y los criterios de antemano. Revisar las propuestas con una visión de conjunto y en diálogo con Centros y Departamentos. Velar por la viabilidad y la sostenibilidad de la plantilla e informar del resultado.
Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante, COAP) y Comisión de Profesorado	Resolver o informar las propuestas atendiendo al interés general de la Universidad y realizar los ajustes que prevén estas instrucciones.

Carácter de estas instrucciones y marco normativo

Si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática del POD son una parte esencial del análisis de la plantilla de profesorado, estas instrucciones abordan cuestiones de ordenación académica y docente. El punto de partida de la planificación asociada al POD es precisa y fundamentalmente de carácter docente: competencias, resultados de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación. Por ello, se establecen directrices generales, algunas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la diversidad docente de nuestros centros y de nuestras aulas.

El curso 2027-2028 es el primero en que se aplica el modelo de planificación plurianual por lo que los parámetros que estas instrucciones establecen (tamaños de referencia, coeficientes de las ramas de conocimiento, umbrales y plazos) no son sino una primera aproximación que se contrastará con su aplicación real. La COAP y, en los casos previstos, los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente, por un lado, y de Profesorado, por otro, podrán ajustarlos de forma motivada conforme a la *Disposición transitoria*, de forma que la experiencia de este primer periodo sirva para revisarlos.

A su vez, estas instrucciones se aplican en el marco de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias, del Real Decreto 855/2026, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiantado Universitario, del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid y del Documento de Plantilla del PDI. Las referencias al Documento de Plantilla del PDI y a las diferentes normativas de la Universidad de Valladolid que se aplican en la elaboración del POD se entenderán ajustadas a los textos vigentes en cada momento y, en su caso, a los que los modifiquen o sustituyan, incluida la adaptación de la normativa universitaria al nuevo Estatuto del Estudiantado. Cuando una regla de cómputo del encargo docente esté regulada en el Documento de Plantilla del PDI, prevalecerá lo que este establezca, limitándose estas instrucciones a fijar la planificación de la oferta (y de los grupos) sobre la que ese cómputo se aplica.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 5/31

FASES DEL POD

El proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases consecutivas.

Fase primera

1. Los Centros, a partir de su conocimiento de las titulaciones que gestionan y con la participación de los Comités de Título y de los Departamentos implicados, elaborarán la propuesta de Fase I del POD con los datos de partida que el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente y la Unidad de Planificación Docente (en adelante, UPD) pondrán a su disposición con la aprobación de estas instrucciones, conforme al Anexo I. La propuesta, aprobada en Junta de Centro, se remitirá con fecha límite el 15 de diciembre de 2026 y deberá contener:

 a. La oferta docente, conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio, con sus propuestas sobre los aspectos que siguen. Las variaciones respecto a la estructura de grupos del curso 2026-2027 se justificarán en la propia aplicación informática.

 i. Altas o bajas de asignaturas.

 ii. Número de grupos de docencia para cada uno de los tipos considerados.

 iii. Número de estudiantes previstos, cuando existan razones fundadas para apartarse de la horquilla orientativa calculada conforme al Anexo I.

 iv. Reparto de las tutelas de TFG/TFM entre las unidades docentes de las titulaciones gestionadas por el Centro, conforme al apartado «Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster» del Anexo I.

 v. En el caso de nuevos planes de estudio, los datos relativos a las asignaturas de acuerdo con el informe de necesidades docentes emitido antes de presentar la memoria de verificación, conforme al apartado «Titulaciones de nueva implantación o con trayectoria limitada» del Anexo I.

 b. Las propuestas de cambio estructural de adscripción de asignaturas a unidades docentes, conforme al apartado «Cambios de adscripción» del Anexo I. Los cambios coyunturales de adscripción no forman parte de la propuesta de Fase I y se tramitan conforme a ese mismo apartado.

 c. Las propuestas motivadas de cambio de tipología, conforme al apartado «Tipologías de asignaturas» del Anexo I.

 d. En los títulos interuniversitarios, la docencia atribuida a la Universidad de Valladolid conforme al convenio, según el apartado «Títulos interuniversitarios» del Anexo I.

 e. El número previsto de estudiantes para la modalidad de continuidad de estudios, de conformidad con el artículo 2 del *Reglamento de admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la Universidad de Valladolid*.

La Fase I tendrá carácter de establecimiento en el primer curso de cada periodo plurianual y de actualización en el segundo y el tercero. En la Fase I de establecimiento, los Centros proponen la estructura de grupos de sus asignaturas básicas y obligatorias para el periodo. En cada Fase I, de establecimiento o de actualización, proponen además su oferta de optativas para el curso siguiente. En la Fase I de actualización no se podrá modificar con carácter general el número ni la tipología de los grupos de las asignaturas con estructura plurianual, y las propuestas se limitarán a: altas y bajas de asignaturas derivadas de los calendarios de implantación o extinción de títulos, oferta de optatividad, reparto de tutelas de TFG/TFM, cambios de

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 6/31

adscripción, asignaturas de titulaciones de nueva implantación o con trayectoria limitada y asignaturas afectadas por una modificación del plan de estudios o del límite de admisión aprobada durante el periodo, y correcciones de variaciones de matrícula sostenidas o desajustes manifiestos conforme al supuesto c) del apartado «Planificación plurianual de grupos» del Anexo I. La Fase I del curso 2027-2028 es de establecimiento del primer periodo plurianual.

Los límites de admisión de nuevos estudiantes de cada titulación serán los indicados en la memoria de verificación.

Las solicitudes de admisión de titulados de la anterior ordenación se integran en el procedimiento de admisión de Distrito Único por la vía que proceda, sin convocatoria específica de cursos puente o de adaptación. Excepcionalmente, la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales (Sede de Palencia) podrá gestionar la admisión al curso de adaptación al grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, para lo que deberá enviar en esta Fase I el límite de acceso y el calendario de solicitud y admisión para el curso 2027-2028. En los planes en extinción, incluidos los que se extinguen por reverificación, solo se ofertarán con docencia los cursos que correspondan a su calendario de extinción; sus restantes asignaturas se tratarán como asignaturas sin docencia con derecho a evaluación, conforme al Anexo II.

2. La UPD, junto con los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado, revisará las propuestas de los Centros conforme a las directrices de obligado cumplimiento de estas instrucciones, a los tamaños de referencia del Anexo I y a la disponibilidad de recursos docentes, centrando la revisión en las variaciones propuestas respecto a la estructura del curso 2026-2027. Las observaciones se comunicarán a cada Centro, que dispondrá de un único plazo para formular alegaciones conforme al calendario si bien se procurará mantener un diálogo fluido previo al periodo de alegaciones para la búsqueda de consensos que conduzcan a soluciones razonables y viables de cuantos problemas se detecten. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen, las observaciones se entenderán aceptadas. Tanto antes como durante ese periodo, los Vicerrectorados y los Centros podrán mantener las reuniones de trabajo que consideren oportunas para alcanzar acuerdos sobre las cuestiones en las que existan discrepancias.

3. A lo largo del estudio de la Fase I se podrá solicitar a los Centros cuantas aclaraciones e información complementaria se consideren necesarias, en particular cuando se aprecien desajustes respecto a estas instrucciones o dudas sobre la viabilidad de las propuestas.

4. Condición de viabilidad. La aprobación de la Fase I queda condicionada a su viabilidad en términos de plantilla y de disponibilidad presupuestaria. Antes del estudio por la COAP, el Vicerrectorado de Profesorado emitirá un informe sobre la capacidad de las unidades docentes para atender el encargo que resulte de las propuestas y sobre las necesidades de contratación que se deriven. La viabilidad no equivale a coste cero: una propuesta puede ser viable, aunque requiera contratación, siempre que esta sea asumible en la planificación de la plantilla y en las disponibilidades presupuestarias. Cuando una propuesta no resulte viable, la COAP, oídos el Centro y los Departamentos afectados, la ajustará aproximándola a los tamaños de referencia del Anexo I y priorizando la docencia obligatoria y los compromisos de la memoria de verificación. Si en la Fase II no pudieran dotarse o cubrirse las plazas necesarias, los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado podrán, oído el Centro, ajustar la estructura de grupos aprobada, conforme a la prelación de soluciones del Anexo III y, siempre que sea posible, antes de la publicación de la Guía de Matrícula.

5. La COAP estudiará las propuestas de los Centros y elaborará la oferta académica, que será debatida y aprobada por el Consejo de Gobierno conforme al calendario. Con el fin de agilizar la planificación de la plantilla, el análisis de necesidades docentes de las asignaturas que mantengan la estructura del curso 2026-2027 podrá iniciarse con carácter provisional una vez recibidas las propuestas de los Centros. La aprobación de la programación docente por la Junta de Centro y por el Consejo de Gobierno, órganos con

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 7/31

representación del estudiantado, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.6 del Estatuto del Estudiantado Universitario.

6. La oferta de asignaturas y grupos, incluidos los de TFG/TFM, aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2027-2028. Los Centros son responsables de comprobar la coincidencia de las guías de matrícula con las asignaturas ofertadas en el POD, no pudiendo, en ningún caso, ofertarse asignaturas no aprobadas en la Fase I.

Fase segunda

La Fase II se inicia con la publicación de la oferta aprobada en la Fase I, preferentemente el 1 de marzo de 2027 y, en todo caso, no más tarde del 15 de marzo de 2027. El calendario de estas instrucciones adelanta su inicio respecto a cursos anteriores con tres objetivos:

- Garantizar que todas las asignaturas de la oferta educativa tengan profesorado asignado, de modo que el análisis de necesidades docentes y, cuando sea necesario, la dotación y la provisión de plazas puedan completarse antes del inicio del curso.
- Ofrecer al estudiantado, antes de la matrícula, la información a la que tiene derecho conforme al Estatuto del Estudiantado Universitario: oferta de asignaturas y grupos, guías docentes, horarios de clases y de tutorías y profesorado.
- Asegurar el inicio del curso sin pérdida de horas de clase.

1. Los Centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes del curso 2027-2028 no más tarde del 14 de mayo de 2027, conforme al apartado «Elaboración de los horarios» del Anexo II.
2. Los Departamentos aprobarán e introducirán en la aplicación informática la asignación completa de profesorado de todos los grupos de todas las asignaturas que tengan asignadas no más tarde del 11 de junio de 2027. Priorizarán que las asignaturas del primer cuatrimestre, las anuales y las que tengan convocatoria extraordinaria de fin de carrera cuenten con profesorado suficiente y aplicarán los criterios de asignación de docencia al profesorado sustituto del Anexo II. Asimismo, designarán la persona o personas coordinadoras de cada asignatura conforme al Anexo II.
3. Cuando ningún docente de la asignatura reúna los requisitos para la coordinación, el Departamento la encomendará a otro profesor o profesora que los reúna, aunque no tenga docencia asignada en ella.
4. Antes del inicio del periodo de matrícula de cada titulación los Departamentos publicarán en la aplicación informática las guías docentes de todas las asignaturas de las que sean responsables, conforme al Anexo II. Con carácter previo, los Comités de Título habrán comprobado su adecuación a la memoria de verificación.
5. Los Departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2027-2028 de su profesorado estén publicados en la aplicación informática del POD antes del inicio del periodo de matrícula. Cuando un grupo dependa de profesorado pendiente de contratación o de incorporación, sus horarios de tutoría se publicarán en cuanto se produzca la asignación y, en todo caso, antes del inicio de su actividad docente. Mientras tanto, la tutoría de ese grupo la atenderá el profesorado que el Departamento designe para asumir provisionalmente su docencia, conforme al apartado «Cierre del POD del Departamento» del Anexo II, y el Departamento indicará en la aplicación del POD a quién debe dirigirse el estudiantado.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 8/31

Fase tercera

1. La Fase III tiene carácter excepcional y coyuntural. Las modificaciones que se aprueben en ella surtirán efecto únicamente en el curso académico correspondiente y no alterarán la estructura plurianual de grupos.
2. Los Centros, previa consulta a los Departamentos afectados, podrán proponer modificaciones en los supuestos y plazos del Anexo III, que resolverán conjuntamente los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado. Los Vicerrectorados podrán, además, actuar de oficio, oído el Centro, cuando lo exija la aplicación de estas instrucciones, comunicando estas actuaciones a la COAP en su siguiente sesión.
3. Terminado el plazo de resolución, se informará a la COAP y a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno sobre el estado final del POD.

SEGUIMIENTO DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases, así como por su posterior implementación. En primer lugar, es prioritario cumplir los plazos establecidos. Centros y Departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados, y son posteriormente la COAP y la Comisión de Profesorado las que las analizan y elevan la propuesta definitiva al Consejo de Gobierno. Si no se cuenta con la propuesta de un Centro o de un Departamento en el plazo fijado, se mantendrá la estructura de grupos del curso 2026-2027, sin perjuicio de los ajustes obligatorios conforme a estas instrucciones, sin retrasar en ningún caso el proceso en sus etapas clave.

Los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado podrán llevar a cabo procesos de auditoría, recogiendo de Centros y Departamentos evidencias de la efectiva realización de la docencia, entre otras:

- para las clases con el grupo completo, los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la web oficial del plan, o los cuadrantes de las prácticas asistenciales;
- para otras actividades prácticas presenciales, el lugar y horario de impartición y el número de asistentes;
- para actividades semipresenciales, las estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del Departamento y del Centro implicados, se tendrá en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y la plantilla.

Seguimiento anual

Al cierre de cada POD, la UPD elaborará un informe de seguimiento a partir de indicadores procedentes de la aplicación del POD que será remitido a la COAP y a la Comisión de Profesorado. El informe recogerá, al menos, los indicadores necesarios para la evaluación del periodo plurianual y las modificaciones aprobadas en la Fase III.

Evaluación del periodo plurianual

Durante el tercer curso de cada periodo, y en todo caso antes de la aprobación de las instrucciones del periodo siguiente, los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado elaborarán un informe de evaluación del periodo. Se basará en los informes anuales y analizará, entre otras cuestiones:

- la estabilidad efectivamente alcanzada y las causas de las modificaciones;

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 9/31

- la precisión de las horquillas de estudiantes previstos y de los coeficientes de las ramas de conocimiento;
- la adecuación de los tamaños de referencia y de la tabla del Anexo V;
- el efecto del calendario en la planificación de la plantilla, en la incorporación del profesorado y en el inicio del curso, incluidas las horas de clase no impartidas por falta de asignación;
- el funcionamiento del régimen de optativas, de TFG/TFM y de los criterios de asignación al profesorado sustituto;
- la coherencia entre estas instrucciones y el Documento de Plantilla del PDI.

El informe se presentará a la COAP y a la Comisión de Profesorado, y sus conclusiones fundamentarán la revisión de estas instrucciones. Para el primer periodo (2027-2028 a 2029-2030), el informe se presentará en el primer cuatrimestre del curso 2029-2030 y, en todo caso, antes de la aprobación de las instrucciones del POD 2030-2031.

CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

Las fechas de este calendario son límites. Cuando se indican dos fechas, salvo que se trate de un intervalo, la primera es la preferente y la segunda, el límite. La COAP podrá modificarlas cuando resulte necesario, incluidas las que se deriven de la aprobación del Calendario Académico 2027-2028, comunicándolo a Centros y Departamentos.

Fecha	Actuación
5 de noviembre de 2026	Aprobación de las instrucciones.
15 de diciembre de 2026	Remisión por los Centros de su propuesta de Fase I aprobada en Junta de Centro.
Antes del 25 de enero de 2027 y, en todo caso, no más tarde del 29 de enero de 2027	Comunicación a los Centros de las observaciones de la UPD.
5 de febrero de 2027	Fin del plazo único de alegaciones.
Antes del 19 de febrero de 2027	Informe de viabilidad del Vicerrectorado de Profesorado y estudio de las propuestas por la COAP.
Antes del 26 de febrero de 2027 y, en todo caso, no más tarde del 15 de marzo de 2027	Aprobación de la Fase I del POD (oferta educativa del curso 2027-2028) por el Consejo de Gobierno.
Entre el 1 y el 15 de marzo de 2027	Inicio de la Fase II (en función de la fecha de aprobación de la Fase I).
Antes del 15 de abril de 2027 y, en todo caso, no más tarde del 30 de abril de 2027	Análisis de necesidades de profesorado, propuesta, aprobación y convocatoria de plazas.
14 de mayo de 2027	Introducción de los horarios por los Centros en la aplicación del POD.
11 de junio de 2027	Introducción por los Departamentos de la asignación de profesorado y de la coordinación de las asignaturas.
Antes del inicio del periodo de matrícula de cada titulación	Publicación por los Departamentos de las guías docentes y de los horarios de tutoría.
Antes del 31 de julio de 2027	Resolución de las plazas de profesorado de nueva contratación: plantilla del curso 2027-2028 conocida, sin perjuicio de las contingencias posteriores.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 10/31

Fecha	Actuación
Cinco días hábiles desde el cierre del periodo ordinario de matrícula (en los másteres, desde la resolución del último plazo de admisión)	Fase III: propuestas de los Centros; resolución en los cinco días hábiles siguientes.
Primer cuatrimestre de 2029-2030, antes de la aprobación de las instrucciones del POD 2030-2031	Informe de evaluación del primer periodo plurianual.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 11/31

ANEXO I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

Datos de partida y propuesta de los Centros

Con la aprobación de estas instrucciones, el Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente y la UPD pondrán a disposición de los Centros, en la aplicación informática del POD, los datos de partida para la elaboración de su propuesta de Fase I del curso 2027-2028, entre otros: la relación de asignaturas, incluidas las que deban comenzar a impartirse según los calendarios de implantación y los TFG/TFM; la unidad docente responsable; la estructura de grupos y la tipología del curso 2026-2027; la horquilla de estudiantes previstos de cada asignatura; la previsión de TFG/TFM; la matrícula de cada optativa, de grado y de máster, en los tres últimos cursos, con indicación de si alcanza el mínimo para computar como encargo docente conforme al Documento de Plantilla del PDI; y los límites de oferta de optatividad de cada titulación. Los Centros podrán solicitar a la UPD la información complementaria que necesiten para elaborar su propuesta. A partir de esta información, los Centros elaborarán su propuesta teniendo en cuenta las siguientes directrices:

1. En las asignaturas que se impartan por primera vez se facilitarán todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que se asignan, respetando el informe de necesidades docentes generado por la UPD durante la tramitación de la titulación y la estimación de estudiantes.

2. Los másteres cuyo nuevo ingreso haya quedado por debajo del mínimo establecido en el Documento de Plantilla del PDI para que su docencia compute como encargo docente quedarán fuera de la estructura plurianual y su oferta se revisará cada curso en la Fase I. El Comité de Título, con el Centro y los Departamentos implicados, analizará su trayectoria y propondrá su modificación, reverificación, extinción o, en su caso, medidas para su viabilidad. Esta propuesta constituirá el plan de viabilidad que exige el Documento de Plantilla del PDI: se presentará en la Fase I y, una vez aprobada por la COAP, permitirá que la docencia del máster compute como encargo docente en los términos de ese documento. La propuesta se incorporará al seguimiento anual del título.

3. La aplicación mostrará todas las asignaturas de los planes de estudio vigentes. Los Centros decidirán qué optativas ofertan conforme al apartado «Asignaturas optativas», y su oferta quedará sujeta a la aprobación de la Fase I.

4. En las asignaturas impartidas en el curso 2026-2027 se mostrarán por defecto la unidad docente responsable y la estructura de grupos de ese curso, de forma que solo es preciso justificar las modificaciones que los Centros propongan.

5. Las asignaturas semipresenciales y virtuales aparecerán con un único grupo de docencia, distinguiendo entre docencia síncrona y asíncrona.

6. Deben incluirse los TFG/TFM y el reparto de sus tutelas entre unidades docentes. La aplicación mostrará la previsión de cada titulación y una propuesta de reparto, conforme al apartado «Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster».

Planificación plurianual de grupos

Periodo de vigencia. El número y la tipología de los grupos de las asignaturas básicas y obligatorias se establecerán en la Fase I de establecimiento para un periodo de tres cursos académicos, tomando como punto de partida la estructura del curso 2026-2027 y las variaciones que se aprueben. El primer periodo comprende los cursos 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030. Quedan fuera de la estructura plurianual las asignaturas optativas, las de las titulaciones de nueva implantación o con trayectoria limitada y las de los másteres a que se refiere el punto 2 del apartado «Datos de partida y propuesta de los Centros», cuya oferta

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 12/31

se revisa cada curso. Los TFG/TFM y las prácticas externas siguen sus propias reglas, conforme al apartado «Asignaturas con contabilidad especial».

Estabilidad. Durante el periodo de vigencia, la estructura plurianual no se modificará, salvo en los siguientes supuestos, que se tramitarán en la Fase I de actualización:

a. Implantación o extinción de cursos o de títulos.

b. Modificación del plan de estudios o del límite de admisión aprobada durante el periodo, que dará lugar a la revisión de la estructura de las asignaturas afectadas para el resto del periodo.

c. Variaciones de matrícula sostenidas o desajustes manifiestos que la COAP, a propuesta de los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado o del Centro, considere que deben corregirse antes de que concluya el periodo.

Revisión al final del periodo. En la Fase I de establecimiento del periodo siguiente se revisará la estructura de todas las asignaturas con los datos de matrícula real, teniendo en cuenta las modificaciones coyunturales de la Fase III, la evolución de la matrícula de la titulación y el informe de evaluación del periodo. Una asignatura que haya necesitado la misma modificación coyuntural en dos o más cursos del periodo será objeto de revisión específica.

Titulaciones de nueva implantación o con trayectoria limitada

Las titulaciones de nueva implantación, las que no dispongan de datos de matrícula de al menos tres cursos del plan de estudios vigente y las que hayan sido objeto de una modificación o reverificación que altere sustancialmente su estructura o el número de plazas de nuevo ingreso tendrán una estructura provisional de grupos, que se revisará en cada curso académico conforme a los criterios siguientes:

a. En los cursos que se implanten por primera vez, el número y la tipología de los grupos se ajustarán al informe de necesidades docentes emitido por la UPD durante la tramitación del título, y los estudiantes previstos serán los establecidos en la memoria de verificación.

b. En los cursos siguientes en implantación, la previsión se calculará a partir de la matrícula real del curso inferior, aplicando la tasa de abandono comprometida en la memoria de verificación.

c. Cuando se disponga de uno o dos cursos de datos, la previsión se basará en los datos disponibles y, para el cálculo de la horquilla, en los coeficientes de su rama de conocimiento conforme al apartado «Estudiantes previstos».

d. En ningún caso el número de grupos superará el que corresponda al límite de admisión establecido en la memoria de verificación, salvo informe favorable de la COAP.

La titulación se incorporará al siguiente plan plurianual cuando disponga de datos de matrícula de al menos tres cursos.

Asignaturas optativas

1. Límites en la oferta de optatividad. La oferta de asignaturas optativas de cada titulación, o de cada curso cuando el plan de estudios distribuya la optatividad por cursos, se ajustará a los siguientes límites:

 a. Límite inferior: un número de optativas igual al de asignaturas optativas que debe cursar el estudiante más una.

 b. Límite superior: con carácter general, una ratio de optatividad de 1:2, es decir, un número de optativas ofertadas que no supere el doble del de asignaturas optativas que debe cursar el estudiante. En las titulaciones con un número elevado de estudiantes previstos en el curso

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 13/31

correspondiente, en particular cuando superen los 100, el Centro podrá proponer motivadamente una ratio superior, que no excederá de 1:3.

Las asignaturas que configuran menciones o itinerarios cualificadores no computan para estos límites, que se aplicarán a la optatividad de libre elección. La oferta de menciones e itinerarios se rige por el punto 5.

2. Oferta de optativas en grado. En los grados, las asignaturas optativas que se impartirán en el curso serán las que proponga el Centro en la Fase I, siempre que la propuesta se ajuste a los límites del punto 1 y sea aprobada en la Fase I tras el informe de viabilidad. La oferta aprobada se incorporará a la Guía de Matrícula y no estará condicionada a la matrícula que finalmente se registre. Su cómputo como encargo docente se rige por el punto 8.

3. Oferta de optativas en máster. En los másteres, la oferta de optativas también se decidirá en la Fase I, a partir de los estudiantes estimados como la media de la matrícula de los tres últimos cursos. Se define la cuota equitativa de una optativa como el número estimado de estudiantes de nuevo ingreso del título multiplicado por el cociente entre los créditos optativos que debe cursar el estudiante y los créditos optativos ofertados. Con carácter general, se incluirán en la oferta las optativas cuyos estudiantes estimados alcancen al menos el 50 % de su cuota equitativa, sin que ese número pueda ser inferior al mínimo que fije el Documento de Plantilla del PDI para el cómputo de optativas en titulaciones de menor tamaño (actualmente, 5 estudiantes). Por ejemplo, en un máster con 20 estudiantes estimados de nuevo ingreso que deben cursar 12 de 24 créditos optativos ofertados, la cuota equitativa es 10 y se ofertarán las optativas con 5 o más estudiantes estimados. Las optativas sin histórico suficiente, incluidas las que se reactiven tras no haberse ofertado en cursos anteriores, se ofertarán a propuesta motivada del Centro, con una estimación de estudiantes y dentro de los límites del punto 1. La oferta aprobada se incorporará a la Guía de Matrícula, no estará condicionada a la matrícula que finalmente se registre y su cómputo como encargo docente se rige por el punto 8.

4. Respeto del límite inferior. Ni la aplicación del punto 3 ni la supresión de optativas podrán reducir la oferta por debajo del límite inferior del punto 1. En los másteres, si las optativas que alcanzan el mínimo no llegan a ese límite, el Centro incluirá en la oferta, por orden de estudiantes estimados, las necesarias hasta alcanzarlo.

5. Itinerarios y menciones. En los grados, el Centro decidirá en la Fase I qué itinerarios o menciones oferta a nuevos estudiantes, garantizando en todo caso que quienes ya los hubieran iniciado puedan completarlos. En los másteres, las optativas que configuran un itinerario, una mención o una especialidad se evaluarán en bloque en la Fase I: el mínimo del punto 3 se aplicará a la media de los estudiantes que han cursado el itinerario o la mención en los tres últimos cursos, no a cada asignatura por separado. Si se alcanza, se ofertarán todas sus asignaturas. Si no se alcanza, se analizará la viabilidad de su oferta a nuevos estudiantes en ese curso, garantizando en todo caso que se impartirán las asignaturas necesarias para que quienes ya lo hubieran iniciado lo completen. Las optativas de libre elección dentro de una mención seguirán la regla individual. Se recuerda la instrucción de ANECA: los módulos, materias o asignaturas que conducen a una mención o especialidad tienen carácter optativo en el conjunto del plan de estudios.

6. Agrupación. Antes de proponer la retirada de una optativa, el Centro valorará su vinculación con otras afines de esta u otras titulaciones, como asignatura maestra o como asignatura hija.

7. Supresión del plan de estudios. Con carácter general, cuando una asignatura optativa, itinerario o mención de grado no se incluya en la oferta aprobada en la Fase I, o una de máster no alcance el mínimo del punto 3, durante tres cursos académicos consecutivos, el Comité de Título deberá proponer su supresión mediante la correspondiente modificación del plan de estudios. Mientras tanto, la asignatura no se ofertará, salvo que sea necesaria para respetar el límite inferior del punto 1. La propuesta se

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 14/31

incorporará al informe de seguimiento anual del título. Si el Comité considera justificado mantenerla, deberá motivarlo ante la COAP junto con un plan de acción para revitalizarla, y la COAP resolverá.

8. Oferta y cómputo del encargo. La oferta de optativas y su cómputo como encargo docente responden a reglas distintas, que se aplican en momentos distintos:

 a. Oferta. Se decide en la Fase I, dentro de los límites del punto 1, y no se modifica en la Fase III: ninguna optativa aprobada se retirará por el número de estudiantes que finalmente se matricule, salvo que no tenga ningún estudiante matriculado al cierre del periodo de matrícula (en los másteres, tras la resolución del último plazo de admisión), en cuyo caso no se impartirá y se suprimirán sus grupos. Así lo exige la información previa a la matrícula que garantiza el Estatuto del Estudiantado Universitario.

 b. Cómputo. El cómputo como encargo docente de cada optativa se rige por el Documento de Plantilla del PDI. Mientras ese documento mantenga un mínimo de matrícula para computar, una optativa ofertada que no lo alcance se impartirá igualmente, pero podrá no computar en el encargo de su unidad docente.

 c. Decisión informada. Para que ambas reglas sean coherentes, los datos de partida indicarán la matrícula de cada optativa en los últimos cursos y si alcanza ese mínimo. Cuando el Centro proponga ofertar una optativa que previsiblemente no lo alcance, lo hará con conocimiento del Departamento responsable, que podrá manifestar su conformidad o proponer alternativas, como la agrupación del punto 6. Con carácter general, la oferta se concentrará en optativas que computen. Las necesarias para respetar el límite inferior del punto 1 podrán acogerse, cuando proceda, a la excepción que el Documento de Plantilla del PDI prevé para garantizar una optatividad mínima, que el Centro solicitará en su propuesta de Fase I.

 d. Adecuación. Los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado promoverán que el Documento de Plantilla del PDI haga computar la oferta aprobada en la Fase I dentro de los límites de estas instrucciones, de modo que la decisión sobre la oferta y la de su cómputo se tomen en el mismo momento.

Títulos interuniversitarios

1. Marco. La organización docente de los títulos interuniversitarios se ajustará al convenio suscrito entre las universidades participantes y a la memoria de verificación. En el POD de la Universidad de Valladolid (en adelante, en este apartado, UVa) figurará únicamente la docencia que el convenio atribuya a la UVa.

2. Universidad coordinadora. Cuando la UVa coordine el título, el Centro responsable elaborará la propuesta de Fase I del conjunto de la docencia atribuida a la UVa y velará por la coordinación de horarios, calendarios y guías docentes con las demás universidades. Cuando no lo coordine, el Centro al que esté adscrito el título en la UVa trasladará a la UPD la información de la universidad coordinadora necesaria para elaborar la propuesta.

3. Estudiantes computables. Para calcular los grupos de las asignaturas cuya docencia corresponda a profesorado de la UVa según el convenio, se computarán todos los estudiantes que las cursen, con independencia de la universidad en la que estén matriculados. El mínimo de las optativas de máster y el de nuevo ingreso de los másteres se aplicarán sobre el total de estudiantes del título.

4. Planificación plurianual. Los títulos interuniversitarios se incorporan a la planificación plurianual en los mismos términos que el resto. La modificación del convenio que altere la docencia atribuida a la UVa tendrá la consideración de modificación del plan de estudios a efectos del apartado «Planificación plurianual de grupos».

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 15/31

5. Acuerdos de los órganos interuniversitarios. Las propuestas de la comisión académica interuniversitaria que impliquen un aumento del encargo docente de la UVa, cambios de adscripción o de tipología, o la implantación de nuevas asignaturas requerirán el informe previo del Centro y de los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado, y se tramitarán conforme a estas instrucciones.

6. Guías docentes. Las asignaturas que imparta la UVa tendrán su guía docente publicada en la aplicación de la UVa conforme al Anexo II. Su contenido será coherente con la guía común del título cuando el convenio la prevea.

Asignaturas con contabilidad especial

Tienen esta condición las asignaturas en las que el cálculo de la carga docente no se realiza exclusivamente en términos de número de grupos y tipología, sino conforme a las normas del Documento de Plantilla del PDI y del Reglamento de Ordenación Académica: Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, prácticas externas, Prácticum, prácticas clínicas y formación dual en empresa, entre otras. En todas ellas se garantizará la tutorización efectiva que reconoce al estudiantado el Estatuto del Estudiantado Universitario.

Formación dual en empresa. En las asignaturas de formación dual, la formación principal la facilita la empresa. La tutela académica del profesorado de la Universidad computará conforme al Documento de Plantilla del PDI. Los seminarios u otras actividades que se desarrollen en la Universidad se organizarán en grupos de docencia del tipo que corresponda, nunca con estudiantes sueltos. La participación en las comisiones de seguimiento y de evaluación no constituye encargo docente pudiendo ser reconocida como las actividades de gestión y evaluación del resto de asignaturas o, en su caso, como la participación en los tribunales de TFG y TFM, si así lo dispone el Documento de Plantilla del PDI. Hasta que este documento regule la formación dual, en el curso 2027-2028 se mantendrá con carácter transitorio su asimilación a grupos TG.

Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster

1. Previsión. La previsión de TFG/TFM de cada titulación será el número de estudiantes matriculados de TFG/TFM en la titulación en el curso anterior finalizado más próximo, que para el POD 2027-2028 es el curso 2025-2026. La UPD la calculará y la actualizará en cada Fase I. En los títulos en proceso de implantación que llegan a último curso, y en los que aún no tengan estudiantes matriculados de TFG/TFM en un curso completo, la previsión será la de los estudiantes previstos en las asignaturas obligatorias del último curso.

2. Reparto entre unidades docentes. Con carácter general, la previsión se repartirá entre las unidades docentes que imparten docencia en el título en proporción a su porcentaje de participación en los créditos de la titulación, excluidos los del propio TFG/TFM y los de las prácticas externas. El Centro, con el visto bueno del Comité de Título, podrá proponer motivadamente otra distribución, y el Vicerrectorado de Profesorado podrá proponerla por razones de viabilidad de la plantilla, atendiendo a la relación entre el encargo y la capacidad docente de cada unidad. El reparto se mantendrá durante el periodo plurianual salvo modificación del plan de estudios o del límite de admisión.

3. Encargo. A efectos de la planificación del POD, el encargo de TFG/TFM de cada titulación será el de su previsión, que solo podrá ampliarse mediante el ajuste de la Fase III previsto en el punto 4. Su cómputo en el encargo docente de cada persona tutora y de su unidad docente se realizará conforme al Documento de Plantilla del PDI.

4. Tutela y ajuste. Las unidades docentes tutelarán a los estudiantes que les correspondan conforme al reparto. Solo cuando la matrícula de TFG/TFM de una titulación supere en más de un 20 % su previsión, el Centro podrá proponer en la Fase III un único ajuste del reparto entre las unidades docentes con capacidad que impartan docencia en el título.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 16/31

5. Asignación previa y trasvases. No se pueden tutelar TFG/TFM sin asignación previa en el POD. Se permite el trasvase de asignaciones dentro de la misma unidad docente entre menciones o especialidades de la misma titulación, e incluso entre titulaciones, con el visto bueno de los Comités de Título.

Grupos de docencia

Se establecen en la aplicación informática ocho tipos de grupos para las titulaciones de grado y máster, en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, de los escenarios en los que tiene lugar la actividad y de la forma en que se planifica, sin valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico:

- **Grupos T.** Exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar, por parte del profesorado, de un estudiante o de un grupo de estudiantes («clases magistrales»).
- **Grupos S.** Seminarios o talleres: periodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientados por el profesorado, o sesiones supervisadas en las que los estudiantes trabajan en tareas programadas con asistencia y guía.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.).
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.).
- **Grupos PC.** Actividades fuera del centro con presencia del profesorado: prácticas de campo, visitas programadas, etc.
- **Grupos C.** Prácticas clínicas en centros sanitarios, exclusivamente en los planes de estudio y unidades docentes en los que se contemplen prácticas asistenciales.
- **Grupos TG.** Tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el Prácticum de las titulaciones de Educación.
- **Grupos V.** Enseñanza virtual, síncrona o asíncrona.

Los Centros propondrán el desglose que estimen oportuno en coordinación con los Departamentos responsables, desde un ejercicio de autonomía responsable que tenga en cuenta las cuestiones pedagógicas, la tipología de las asignaturas y la disponibilidad de recursos materiales y de profesorado. Cuando las propuestas generen necesidades de profesorado, la Comisión de Profesorado, previa negociación con la representación del PDI (sus órganos de representación y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Universidad), analizará su viabilidad, que no equivale necesariamente a coste cero, valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a unidades docentes con afinidad -en términos de áreas de conocimiento- como las solicitudes de traslado de centro o campus que permitiesen atenderlas.

Tipologías de asignaturas

Las Juntas de Centro aprobarán la tipología de cada una de sus asignaturas, que será analizada y, en su caso, aprobada por la COAP. Se establecen diez tipologías, agrupadas en seis tipos (T0 a T5); el tipo T2 se desglosa en tres variantes, y los tipos T3 y T4 en dos, para discriminar situaciones que merecen un tratamiento diferente. Su descripción y los porcentajes, referidos a la carga presencial del estudiante, figuran en el Anexo IV.

Cambios de tipología. La tipología de cada asignatura forma parte de la estructura plurianual de grupos. Su modificación tendrá carácter excepcional y solo podrá proponerse por alguna de las siguientes causas:

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 17/31

a. Causas logísticas derivadas de las características de los espacios o del equipamiento necesarios para la actividad docente, que no puedan resolverse mediante una gestión eficiente de los espacios disponibles en el Centro o en el campus. La propuesta se acompañará de un informe del Centro sobre la ocupación de los espacios afectados y las alternativas estudiadas.

b. Adecuación a la memoria de verificación del título, cuando la tipología vigente no sea coherente con las actividades formativas, la presencialidad o la organización docente previstas en ella. La propuesta indicará el apartado de la memoria en que se fundamenta.

c. Recomendaciones de las agencias de calidad, en particular de ACSUCyL, formuladas en los informes de seguimiento o de renovación de la acreditación del título, que impliquen o sugieran el cambio de tipología. La propuesta adjuntará el informe y la recomendación concreta.

En ningún caso podrán fundamentarse los cambios de tipología en la iniciativa personal del profesorado derivada de sus planteamientos metodológicos o de sus preferencias en la forma de gestionar el aula, ni en la disponibilidad o capacidad docente de la unidad docente responsable. Tampoco podrán suponer la superación de los límites de presencialidad establecidos en el Anexo IV.

Las propuestas de cambio de tipología se aprobarán en Junta de Centro y se remitirán con la propuesta de Fase I, motivadas y acompañadas de la documentación indicada. La COAP las resolverá previo informe de la UPD sobre su repercusión en el encargo docente y, cuando supongan variaciones en las necesidades de plantilla, previo informe de la Comisión de Profesorado. Los cambios de tipología solo se tramitarán en la Fase I de establecimiento de cada periodo plurianual, salvo los que deriven de las causas b) y c), que podrán tramitarse en la Fase I de actualización y tendrán efecto desde el curso siguiente y durante el resto del periodo. La UPD podrá proponer de oficio a la COAP la revisión de las tipologías que no sean coherentes con el Anexo IV o con la memoria de verificación.

Tamaño de referencia de los grupos de docencia

La clasificación de los grupos de docencia responde a la diversidad de actividades formativas propia de una enseñanza centrada en el estudiante y en el aprendizaje, que debe desarrollarse en un contexto adecuado de espacios, tiempos y número de estudiantes.

La tabla siguiente y el Anexo V tienen carácter orientativo. Estas instrucciones son conscientes de la diversidad de situaciones presentes en la Universidad: titulaciones y metodologías distintas previstas en las memorias de verificación, espacios de capacidad diferente, distribución en varios campus, condicionantes de horarios y características propias de cada tipología. Por eso son los Centros los que proponen la estructura de grupos de sus asignaturas, a partir de la del curso 2026-2027.

La tabla cumple una función concreta: permitir a la UPD un primer análisis global de la viabilidad del conjunto de las propuestas y de las discrepancias entre los grupos propuestos y los que resultarían de aplicarla a los estudiantes computables. Esas discrepancias son el punto de partida para analizar cada caso en profundidad y en diálogo con el Centro, no una conclusión. La tabla no es un algoritmo de aplicación automática, ni por exceso ni por defecto: no justifica por sí sola crear grupos que la docencia no necesita ni suprimir los que sí necesita. Las propuestas que se aparten significativamente de ella deberán motivarse y serán analizadas por la COAP.

Hay situaciones vinculadas a la tipología de las asignaturas que requieren grupos más reducidos, como los laboratorios con materiales peligrosos o las actividades que exigen un seguimiento muy personalizado.

Cuando se generen necesidades docentes difícilmente viables, la Comisión de Profesorado podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 18/31

Tipo de grupo	Tamaño de referencia	Estudiantes computables
T	80	Estudiantes previstos (valor de referencia)
S	30	Estudiantes previstos (valor de referencia)
A	40	Estudiantes previstos (valor de referencia)
L	30 (1)	Todos los estudiantes previstos (límite superior de la horquilla)
PC	30	Todos los estudiantes previstos (límite superior de la horquilla)
C	2-15 (2)	Todos los estudiantes que deban realizar las prácticas clínicas
TG	12 (3)	Todos los estudiantes que deban realizar las prácticas o la actividad tutelada
V	Síncrona: 80. Asíncrona: SL	Estudiantes previstos (valor de referencia)

(1) Asignaturas de tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas de tipo 3.1: 10. (2) Establecido específicamente para cada título, en función de la disponibilidad de profesorado vinculado y PRAS-CSAL, conforme al Documento de Plantilla del PDI. (3) En el Prácticum cuyo cómputo regula el Documento de Plantilla del PDI, el tamaño de los grupos será el que establezca ese documento. El valor de referencia y el límite superior de la horquilla se definen en el apartado «Estudiantes previstos».

El valor SL (sin límite) se mantiene únicamente para la docencia virtual asíncrona, cuyo tamaño dependerá de la organización docente prevista en la memoria de verificación. Los grupos T podrán fusionarse para actividades de exposición de contenidos cuando la organización docente de la asignatura lo aconseje, reutilizando las horas liberadas en grupos de menor tamaño sin alterar la dedicación del profesorado ni la presencialidad del estudiante.

Presencialidad del estudiante

La presencialidad del estudiante en todas las asignaturas, básicas, obligatorias y optativas, será la prevista en la memoria de verificación del título. Dado que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del estudiante, las horas presenciales de cada asignatura se obtendrán aplicando a esas 25 horas por crédito el porcentaje de presencialidad que fije la memoria; el resto corresponde a trabajos tutelados, estudio personal y pruebas de evaluación. Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en la calificación final se contemplan en el cómputo de las 25 horas por ECTS, pero no a efectos de la presencialidad. En las prácticas clínicas, las prácticas externas, el Prácticum y la formación dual en empresa, la presencialidad se refiere principalmente al entorno profesional externo.

Tutorías

Conforme al Estatuto del Estudiantado Universitario, todas las asignaturas contarán con tutoría y con un profesor o profesora responsable, y los horarios de tutoría serán compatibles con la actividad docente del estudiantado y accesibles desde la guía docente, conforme al apartado «Coordinación y guías docentes» del Anexo II. Las tutorías son actividades que requieren la presencia del profesorado y forman parte de su compromiso de dedicación, en los términos del Documento de Plantilla del PDI, pero no se contabilizan como encargo docente ni como carga docente presencial. En la docencia virtual, las tutorías podrán ser síncronas o asíncronas, conforme a lo previsto en el Estatuto.

Asignaturas maestras

Son asignaturas de titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de sus objetivos, competencias y resultados de aprendizaje, permiten organizar grupos de clase conjuntos y aprovechar mejor los recursos. En el POD figurará exclusivamente la asignatura maestra, en el plan que indique el Centro, con los estudiantes de las demás titulaciones y la relación de asignaturas vinculadas (hijas). Los Centros revisarán la relación de asignaturas maestras y solo podrán proponer su modificación durante la Fase I. En la Fase II, los horarios y

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 19/31

fechas de examen de las asignaturas vinculadas permitirán la asistencia de sus estudiantes a la asignatura maestra.

Estudiantes previstos

La UPD elaborará para cada asignatura una horquilla de estudiantes previstos con tres valores, que se calcularán con los datos del último curso disponible del plan de estudios vigente. Cuando ese curso no resulte representativo, la UPD podrá emplear los datos de los tres últimos cursos.

a. Límite inferior (PM): estudiantes previstos de primera matrícula. Se calcularán sustrayendo de los estudiantes matriculados en las asignaturas del curso inferior los que no promocionaron en dicho curso.

b. Valor de referencia: PM más los repetidores previstos (quienes no superaron la asignatura el curso anterior) ponderados por el coeficiente de presentación de la rama de conocimiento, con el límite del incremento máximo sobre PM, conforme a la fórmula y la tabla siguientes.

c. Límite superior: PM más la totalidad de los repetidores previstos.

Valor de referencia = PM + mín(coeficiente de presentación × repetidores previstos; incremento máximo × PM)

Rama de conocimiento	Coeficiente de presentación	Incremento máximo sobre PM
Ciencias de la Salud	0,97	10 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,93	15 %
Artes y Humanidades	0,91	15 %
Ciencias	0,92	25 %
Ingeniería y Arquitectura	0,89	30 %
Másteres (todas las ramas)	0,95	10 %

Coeficiente de presentación: tasa de evaluación (presentados sobre matriculados). Incremento máximo: complemento de la tasa de rendimiento. Valores obtenidos de las tasas de los grados de la UVa en el Sistema Integrado de Información Universitaria; el valor de máster es una estimación. Cuando se disponga de datos más precisos o más recientes, por rama o por titulación, la UPD los incorporará en sustitución de los de esta tabla y los comunicará a los Centros con los datos de partida.

Por ejemplo, en una asignatura de Ingeniería y Arquitectura con PM = 100 y 40 repetidores previstos, 0,89 × 40 = 35,6 supera el incremento máximo (30 % de 100 = 30), por lo que el valor de referencia será 130.

Repetidores por encima del umbral. Cuando el número de repetidores previstos de una asignatura supere el incremento máximo que se ha tenido en cuenta para calcular el número de grupos y el Centro quiera justificar un número mayor de grupos, la propuesta deberá incluir:

a. la justificación de la necesidad en términos de la presencialidad prevista en las aulas, con una estimación motivada de la asistencia de los repetidores;

b. un plan de mejora docente de la asignatura orientado a reducir las tasas de repetición, con objetivos e indicadores, aprobado por el Departamento y con el visto bueno del Comité de Título;

c. un plan de atención o tutela específica al alumnado repetidor, orientado al mismo fin.

La COAP valorará la propuesta y el seguimiento anual recogerá la evolución de las tasas de repetición de las asignaturas afectadas. La continuidad de los grupos adicionales en el periodo siguiente dependerá de los resultados del plan.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 20/31

La propuesta de desdobles se basará en los estudiantes computables de cada tipo de grupo. En las titulaciones de nueva implantación se cargará en primer curso el número de estudiantes previsto en la memoria de verificación.

Adscripción de las asignaturas a unidades docentes

De acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 822/2021, las enseñanzas universitarias oficiales se concretan en planes de estudios elaborados por las universidades. Los programas formativos no contienen la adscripción de las asignaturas a áreas de conocimiento, pero cada asignatura debe adscribirse a la unidad docente que vaya a encargarse de su impartición. En la Fase I, cada Comité de Título, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los Departamentos implicados, revisará la adscripción del curso anterior y elevará al Centro el acuerdo de ratificación o las modificaciones que considere razonables, con los argumentos que las avalan, resultantes del seguimiento anual del título. En una nueva titulación, la adscripción se introducirá conforme al informe de necesidades docentes elaborado por la UPD. La Junta de Centro aprobará la propuesta de adscripción teniendo en cuenta la optimización de los recursos existentes y las restricciones en materia de personal impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la Universidad. La propuesta será aprobada por la COAP y por la Comisión de Profesorado.

Cambios de adscripción

1. Cambios estructurales. Los cambios de adscripción con vocación de permanencia se tramitarán exclusivamente en la Fase I.
 a. Iniciativa. Podrán proponerlos el Comité de Título o cualquiera de los Departamentos implicados.
 b. Informes. El expediente incluirá preceptivamente el informe de todos los Departamentos afectados, tanto el que cede la docencia como el que la recibe, y, en su caso, el de los demás Departamentos que compartan la asignatura.
 c. Motivación. La propuesta se fundamentará en la adecuación de la asignatura a los contenidos y competencias de la unidad docente receptora, en lo previsto en la memoria de verificación o en las recomendaciones de las agencias de calidad, teniendo en cuenta la capacidad docente de las unidades afectadas.
 d. Aprobación. La propuesta, aprobada en Junta de Centro, se remitirá con la propuesta de Fase I. La COAP la resolverá y, cuando suponga variaciones en la plantilla de profesorado, con el informe previo vinculante de la Comisión de Profesorado.
 e. Efectos. El cambio surtirá efecto desde el curso al que se refiere la Fase I y no modificará la estructura plurianual de grupos de la asignatura.
2. Cambios coyunturales. Fuera de la Fase I podrán autorizarse cambios de adscripción con efectos limitados a un curso académico:
 a. a solicitud conjunta y de mutuo acuerdo de los Departamentos que ceden y reciben la docencia, con conocimiento del Centro;
 b. a iniciativa del Vicerrectorado de Profesorado, cuando sea la opción necesaria para garantizar la docencia de una asignatura ante problemas sobrevenidos de capacidad docente, previa audiencia de los Departamentos afectados e información al Centro.

Los cambios coyunturales los resolverá el Vicerrectorado de Profesorado, previo informe del Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente, y se comunicarán a la COAP. Al finalizar el curso, la asignatura volverá a su adscripción estructural. La docencia asumida computará como encargo docente de la unidad receptora en ese curso y figurará en el documento de compromiso docente del profesorado que la imparta.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 21/31

Cuando un mismo cambio coyuntural se haya autorizado en dos cursos consecutivos, en la siguiente Fase I deberá tramitarse su conversión en cambio estructural o justificarse ante la COAP las razones para no hacerlo; sin esa tramitación no podrá autorizarse de nuevo con carácter coyuntural.

Adaptación a las especialidades y ámbitos de conocimiento

Cuando entre en vigor la normativa estatal que sustituya las áreas de conocimiento por especialidades y ámbitos de conocimiento, las referencias a las áreas de conocimiento contenidas en la normativa de la Universidad relativa a la organización docente se entenderán hechas a las especialidades de conocimiento. La adscripción de las asignaturas a unidades docentes vigente en el POD se mantendrá hasta que el Consejo de Gobierno apruebe la correspondencia entre unidades docentes, especialidades y ámbitos de conocimiento. A tal efecto, la UPD y el servicio competente en materia de profesorado elaborarán la tabla de correspondencias necesaria. Las unidades docentes adscritas a un mismo ámbito de conocimiento podrán tener la consideración de afines por parte del Vicerrectorado de Profesorado a efectos de la reasignación docente prevista en estas instrucciones previo informe no vinculante de la COAP y audiencia a los departamentos afectados.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 22/31

ANEXO II. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

Publicación de la oferta

La oferta de asignaturas y grupos aprobada en la Fase I se publicará en la intranet de la Universidad para su consulta por la comunidad universitaria. Esta información contiene la previsión de asignaturas del curso siguiente, con el número de grupos de cada tipo, los estudiantes previstos, la docencia de cada unidad docente y la previsión de TFG/TFM, así como la relación completa de puestos y profesorado, con su dedicación y capacidad docente.

Análisis de necesidades y dotación

Una vez publicada la oferta, el Vicerrectorado de Profesorado y la UPD contrastarán el encargo docente de cada unidad docente con su capacidad. Cuando el encargo no pueda atenderse con la plantilla existente ni con la reorganización interna de la unidad docente, se propondrá la dotación de las plazas necesarias conforme al Documento de Plantilla del PDI y a los criterios negociados con la representación del PDI, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Solo cuando la dotación no sea posible, por falta de disponibilidad presupuestaria o porque el procedimiento de provisión no permita atender la necesidad antes del inicio de la docencia, podrá acudirse, con carácter subsidiario, a la reasignación de la docencia a unidades docentes con áreas afines y capacidad disponible, previa audiencia de los Departamentos afectados y conforme al apartado «Cambios de adscripción» del Anexo I. La propuesta, aprobación y convocatoria se realizarán, preferentemente, antes del 15 de abril de 2027, y nunca más tarde del 30 de abril de 2027, de forma que las plazas estén resueltas antes del 31 de julio de 2027 y en esa fecha se conozca la plantilla del curso siguiente, sin perjuicio de las contingencias que se produzcan después, y el profesorado de nueva contratación pueda incorporarse al inicio del curso.

Información previa a la matrícula

El Estatuto del Estudiantado Universitario reconoce al estudiantado el derecho a conocer, antes de matricularse, las guías docentes de las asignaturas, con la lengua de impartición, la modalidad, los contenidos, el sistema de evaluación, el horario de las clases y de las tutorías y el profesorado responsable. En consecuencia, antes del inicio del periodo de matrícula de cada titulación estarán publicados en la web de la Universidad y en la aplicación de consulta del POD para el estudiantado los horarios de todos los grupos, el profesorado asignado a cada grupo y sus horarios de tutoría (salvo los que dependan de contrataciones o concursos pendientes, que figurarán como tales y se completarán en cuanto se resuelvan) y las guías docentes de todas las asignaturas. Esta información, publicada y actualizada en la aplicación, forma junto con la guía docente la información previa a la matrícula que garantiza el Estatuto. Los Centros velarán por que así sea y requerirán a los Departamentos la publicación inmediata de las guías pendientes. Las incidencias se comunicarán al Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente y figurarán en el informe de seguimiento anual.

Elaboración de los horarios

Los Centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática no más tarde del 14 de mayo de 2027. Los horarios dispondrán, para cada grupo, la totalidad de las horas presenciales que le correspondan según el POD, distribuidas en los días lectivos del periodo de impartición fijado en el Calendario Académico. Las instrucciones específicas de horarios que se dicten en su momento concretarán los criterios de elaboración y los supuestos excepcionales.

Los horarios introducidos en la aplicación informática del POD son los horarios oficiales de la Universidad. Los horarios que los Centros publiquen por otros medios deberán coincidir con ellos, y cualquier modificación se introducirá previamente en la aplicación o, cuando las condiciones no lo permitan (urgencia o imposibilidad

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 23/31

técnica) se garantizará una información clara y con suficiente antelación para todo el estudiantado afectado por los medios que se consideren oportunos de entre los que la universidad gestiona.

Los horarios deben permitir la asistencia de los estudiantes de las asignaturas vinculadas a las asignaturas maestras, así como a las de los Programas de Doble Titulación, los Programas Académicos de Recorridos Sucesivos y los Grados con Itinerarios Académicos Abiertos. Dentro de las posibilidades organizativas de cada titulación, procurarán facilitar la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar y el estudio a tiempo parcial, conforme al Estatuto del Estudiantado Universitario. Cualquier modificación del horario oficial a partir del comienzo de la actividad docente de cada semestre deberá estar motivada y tramitarse conforme al Reglamento de Ordenación Académica.

Cierre del POD del Departamento

Concluida la elaboración de horarios, los Consejos de Departamento distribuirán entre su profesorado los grupos de docencia adscritos a sus unidades docentes y designarán la coordinación de cada asignatura. No se admitirán modificaciones hasta el cierre de la matrícula, salvo por causas sobrevenidas que impidan cubrir la docencia, previa autorización del Centro y del Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente, y siempre que no afecten a la dotación de recursos.

Los Departamentos realizarán un reparto del encargo docente que garantice la adecuada atención a la docencia que tengan asignada en todos los Centros y planes de estudio, conforme a los criterios de reparto equitativo del Reglamento de Ordenación Académica y del Documento de Plantilla del PDI. Al comienzo del curso, todas las asignaturas contarán con al menos un profesor o profesora encargado de la docencia, no con un puesto vacante. Los Departamentos asignarán preferentemente el encargo del primer cuatrimestre al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo o, al menos, le asignarán un número de horas suficiente para garantizar la provisión de recursos de apoyo al desarrollo de la docencia o la cobertura de plazas vacantes.

El primer día lectivo de cada cuatrimestre, todos los grupos de docencia deberán tener asignado profesorado con relación de empleo vigente. Si en la fecha de cierre del POD del Departamento una plaza dotada no estuviera aún cubierta, el Departamento designará al profesorado que asumirá provisionalmente esa docencia hasta la incorporación de la persona contratada, y lo hará constar en la aplicación del POD. No podrá suspenderse ninguna clase por falta de asignación de profesorado. Las incidencias se comunicarán de inmediato al Vicerrectorado de Profesorado.

Con la información de la aplicación informática se asignarán al profesorado sus obligaciones docentes no más tarde del 11 de junio de 2027. Conforme a los procedimientos establecidos, se generarán los documentos de compromiso docente de cada profesor o profesora, que firmarán electrónicamente la persona interesada y la dirección del Departamento y que incluirán la relación completa de asignaturas y los grupos que imparta. La aplicación no permite asignar docencia por encima de la capacidad docente a las figuras de PDI laboral.

Asignación de docencia al profesorado sustituto

Este apartado se aplica al profesorado sustituto (PSUS), contratado para cubrir temporalmente la actividad docente de personal con derecho a reserva de puesto, con reducción de su dedicación o en situación de baja que no pueda atenderse con la capacidad docente del resto de la unidad docente, tanto en el cierre del POD del Departamento como en las sustituciones que se produzcan durante el curso. Su finalidad es garantizar la continuidad de la docencia, de la tutela y de la evaluación durante todo el curso. Los Departamentos aplicarán los siguientes criterios:

a. Asignaturas. No se asignarán al PSUS asignaturas completas. Se integrará en asignaturas cuya coordinación corresponda a profesorado con vinculación permanente o con contrato que abarque la totalidad del curso académico, incluido el profesorado ayudante doctor y el asociado. Cuando la

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 24/31

persona sustituida tuviera asignadas asignaturas completas, el Departamento redistribuirá la docencia de modo que estas sean asumidas, al menos parcialmente, por su profesorado estable, y el PSUS asumirá docencia liberada en otras asignaturas.

b. Coordinación y guías docentes. No se encomendará al PSUS la coordinación de asignaturas ni la elaboración de guías docentes o de sus adendas.

c. Evaluación. Las actas, la revisión de calificaciones y la evaluación en convocatoria extraordinaria de los grupos en que participe el PSUS serán responsabilidad de la coordinación de la asignatura o del profesorado estable que comparta el grupo. El PSUS participará en la evaluación de las actividades que haya impartido.

d. TFG y TFM. Con carácter general, no se le asignará la tutela de TFG o TFM en solitario. Podrá participar en régimen de cotutela con un profesor o profesora que garantice la continuidad de la tutela hasta la defensa; el encargo docente de la tutela se repartirá a partes iguales entre ambos.

e. Prácticas externas. Solo con carácter excepcional y de forma motivada se le asignará la tutela académica de prácticas externas. En ese caso, el Departamento designará a un profesor o profesora estable que asuma la coordinación con la entidad colaboradora.

Redistribución y capacidad docente. Cuando, para aplicar estos criterios, el profesorado con vinculación permanente asuma docencia de la persona sustituida, podrá superar su capacidad docente efectiva, pero en ningún caso su capacidad docente máxima en el caso de profesorado laboral. El cómputo y, en su caso, la compensación del exceso de horas se regirán por el Documento de Plantilla del PDI, y solo procederán cuando la asignación haya sido inevitable, por falta de capacidad de la unidad docente o porque criterios pedagógicos la aconsejaran. El Departamento lo motivará en el documento de compromiso docente.

Sustituciones durante el curso. Cuando la necesidad de sustitución surja una vez cerrado el POD, el Departamento reorganizará la docencia conforme a estos criterios antes de la incorporación del PSUS, comunicará la nueva asignación al Centro y al Vicerrectorado de Profesorado y la actualizará en la aplicación del POD. La reorganización no podrá suponer la interrupción de la docencia de ningún grupo.

Excepciones. Cuando la composición de la plantilla de la unidad docente impida aplicar estos criterios, el Departamento lo justificará ante el Vicerrectorado de Profesorado. La justificación constará en el documento de compromiso docente del PSUS.

Coordinación y guías docentes

1. Coordinación de la asignatura. En el cierre de su POD, el Departamento responsable designará una persona coordinadora para cada asignatura, que ejercerá las funciones de profesor o profesora responsable a que se refiere el Estatuto del Estudiantado Universitario, con competencia sobre todos los grupos y campus en que se imparta. La coordinación recaerá en profesorado con vinculación permanente o con contrato que abarque la totalidad del curso académico y que esté en servicio activo en el momento de la designación. En ningún caso podrá encomendarse a profesorado sustituto ni a quien vaya a incorporarse una vez iniciado el curso. En las asignaturas compartidas por varios Departamentos, cada uno designará una persona coordinadora; todas ellas ejercerán conjuntamente esas funciones y adoptarán sus decisiones de forma consensuada. A falta de consenso, resolverá el Comité de Título.

2. Guía docente. Cada asignatura tendrá una guía docente única para todos sus grupos y campus, con los contenidos mínimos del artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica, los que exige el Estatuto del Estudiantado Universitario y los exigidos por ACSUCyL. Puesto que la guía es única para todos los grupos y campus, en lo relativo a los horarios de clases y de tutorías y al profesorado de cada grupo remitirá a la información oficial publicada y actualizada en la web de la Universidad y en la aplicación de consulta del POD, de modo que no sea preciso modificarla cada vez que cambie un profesor o un horario.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 25/31

En las asignaturas virtuales, la guía indicará además los requisitos técnicos, la plataforma y los mecanismos de comunicación con el profesorado. La elaborará la coordinación con el profesorado de la asignatura. El Departamento es responsable de que la guía garantice un núcleo común en todos los grupos: competencias y resultados de aprendizaje, contenidos, principios metodológicos y sistema de evaluación. Dentro de ese marco, cada docente desarrollará la docencia de su grupo con plena libertad de cátedra y conforme a su estilo docente. Los Departamentos podrán apoyarse en proyectos docentes internos para organizar ese desarrollo si bien estos proyectos no sustituyen a la guía ni se publican como documento oficial.

3. Aprobación y publicación. El Comité de Título comprobará la adecuación de la guía a la memoria de verificación (artículo 21.3 del Reglamento de Ordenación Académica). El Consejo de Departamento responsable de la asignatura aprobará la guía y la publicará antes del inicio del periodo de matrícula (artículo 21.1 del Reglamento de Ordenación Académica).

4. Adendas. Una vez publicada la guía, solo podrán introducirse cambios no sustanciales mediante adenda motivada, revisada por el Comité de Título correspondiente para comprobar su adecuación a la normativa y a la memoria de verificación, y publicada antes de que surta efecto. No tendrán la consideración de cambios no sustanciales los que afecten a las competencias, a los resultados de aprendizaje o al sistema de evaluación y sus ponderaciones. Conforme al Estatuto del Estudiantado Universitario, los criterios de evaluación no podrán modificarse una vez finalizado el periodo de matrícula o iniciada la docencia, salvo causa motivada, con la autorización del órgano competente y con conocimiento de todo el estudiantado matriculado. La aplicación informática se cerrará antes del inicio del periodo de matrícula de cada titulación, que es distinto en grado y en máster; después, solo podrán publicarse adendas.

5. Tutorías. Los Departamentos se responsabilizarán de que su profesorado tenga publicados sus horarios de tutoría en la aplicación del POD antes del inicio del periodo de matrícula del curso 2027-2028 y de mantenerlos actualizados. El profesorado pendiente de contratación o de incorporación los publicará en cuanto se le asigne la docencia y, en todo caso, antes del inicio de su actividad docente. Hasta entonces, atenderá la tutoría del grupo el profesorado designado para asumir provisionalmente su docencia, y el Departamento indicará en la aplicación del POD a quién deben dirigirse los estudiantes.

Difusión y publicidad del POD

El POD podrá consultarse en la web de la Universidad con la información de todas las asignaturas y del profesorado responsable de cada grupo, conforme al apartado «Información previa a la matrícula». Sus datos se incorporarán a la aplicación SIGMA. El POD se mantendrá activo durante todo el curso para que los Departamentos mantengan actualizada la información del profesorado que imparte cada grupo, base de los procesos de información, seguimiento y análisis y de la actualización de los recursos del campus virtual.

Asignaturas sin docencia

En las asignaturas sin docencia, pero con derecho a evaluación, pertenecientes a planes en extinción o afectadas por el artículo 12.3 del Reglamento de Ordenación Académica, los Departamentos asignarán, en el cierre de su POD, un profesor o profesora responsable de evaluar y tutelar a los estudiantes matriculados, y lo comunicarán al Centro y al Vicerrectorado de Política Académica y Calidad Docente.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 26/31

ANEXO III. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

1. Carácter. La Fase III atiende exclusivamente las disfunciones derivadas de variaciones significativas de matrícula o de causas de fuerza mayor sobrevenidas. Fuera de estos supuestos se mantienen la estructura de grupos y la asignación docente aprobadas. Las modificaciones son coyunturales: los grupos creados o suprimidos figurarán en la aplicación como grupos coyunturales del curso y, en la Fase I siguiente, se restablecerá la estructura plurianual.

2. Variación significativa de matrícula. Se podrá modificar el número de grupos de un tipo en una asignatura cuando se cumplan simultáneamente dos condiciones: que los estudiantes matriculados queden fuera de la horquilla de estudiantes previstos, y que los estudiantes computables de ese tipo de grupo, calculados con la matrícula real, correspondan a un número de grupos distinto del vigente según el Anexo V. No se suprimirán grupos que ya tengan profesorado asignado; cuando la matrícula quede por debajo de la horquilla, la reducción solo podrá afectar a grupos sin asignación docente, y en los demás casos el Departamento podrá reorganizar internamente la docencia sin reducir el encargo.

3. Plazos. Las propuestas se presentarán en el plazo de cinco días hábiles desde el cierre del periodo ordinario de matrícula fijado en el calendario académico, también en primer curso, y se resolverán en los cinco días hábiles siguientes. En los másteres, el plazo se contará desde la resolución del último plazo de admisión.

4. TFG y TFM. Cuando la matrícula de TFG/TFM de una titulación supere en más de un 20 % su previsión, el Centro podrá proponer, en el plazo del punto 3, un único ajuste del reparto entre las unidades docentes con capacidad que impartan docencia en el título, conforme al Anexo I. Una vez resuelto ese ajuste, no se realizarán nuevas asignaciones de TFG/TFM durante el curso, salvo por causa de fuerza mayor.

5. Optativas. La oferta de optativas aprobada en la Fase I, tanto en grado como en máster, no se modificará en la Fase III, y no se retirará ninguna optativa por el número de estudiantes matriculados, salvo las que no tengan ningún estudiante matriculado, conforme al punto 8.a) del apartado «Asignaturas optativas» del Anexo I. Su cómputo como encargo docente se rige por el punto 8 del apartado «Asignaturas optativas» del Anexo I.

6. Másteres. Resuelto el último plazo de admisión, cuando el nuevo ingreso de un máster no alcance el mínimo establecido en el Documento de Plantilla del PDI, su docencia computará como encargo docente en los términos que permita el Documento de Plantilla del PDI si, en particular, cuenta con el plan de viabilidad aprobado por la COAP al que se refiere el punto 2 del apartado «Datos de partida y propuesta de los Centros» del Anexo I, y el título pasará a revisión anual conforme al punto 2 del apartado «Datos de partida y propuesta de los Centros» del Anexo I.

7. Fuerza mayor. Cuando, en cualquier momento del curso, una circunstancia sobrevenida e imprevisible impida desarrollar la docencia conforme al POD aprobado, el Centro o el Departamento lo comunicará de inmediato a los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado, que adoptarán las medidas necesarias.

8. Prelación de soluciones. Las disfunciones graves que requieran una actuación rápida se atenderán, por este orden: en primer lugar, mediante reorganización dentro de la capacidad de la unidad docente; en segundo lugar, mediante contratación temporal limitada al curso; y, solo cuando la contratación no sea posible por falta de disponibilidad presupuestaria o no permita atender la docencia con la rapidez que la situación exige, mediante reasignación a otras unidades docentes con capacidad y áreas afines que impartan docencia en el título, a través de un cambio coyuntural de adscripción conforme al Anexo I. Las modificaciones coyunturales no generan, por sí solas, necesidades estructurales de plantilla, sin perjuicio de lo previsto en el punto 9.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 27/31

9. Seguimiento. La relación de modificaciones aprobadas, con su causa y su coste en horas, se incorporará al informe de seguimiento anual. Una asignatura que necesite la misma modificación coyuntural en dos o más cursos del periodo será objeto de revisión específica en la Fase I de establecimiento del periodo siguiente.

ANEXO IV. TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Grupos T/V	Grupos A/L/C/PC	Grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70 %-100 %	0 %-30 %	0 %-15 %
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico, en las que las clases magistrales se compaginan con prácticas de aula o de aulas informáticas (o laboratorios de idiomas, laboratorios sin equipamiento que requiera grupos reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos reducidos y posibles prácticas de campo, con una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40 %-60 %	40 %-60 %	0 %-15 %
T2.1	Asignaturas teórico-prácticas que requieren trabajo intensivo en laboratorios específicos, pero sin necesidad de grupos reducidos.	35 %	50 %-65 %	0 %-15 %
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre carga teórica y práctica, pero con necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos reducidos por las características del espacio o por la necesidad de un seguimiento más cercano.	40 %-60 %	40 %-60 %	0 %-15 %
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: grupos reducidos y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35 %	50 %-65 %	0 %-15 %
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan prácticas de carácter altamente experimental, sin perjuicio de posibles seminarios o clases de explicación, con presencialidad de hasta el 60 % y manejo de productos que requieren especial atención del profesorado.	0 %-15 %	70 %-100 %	0 %-15 %
T3.2	Como T3.1, pero sin manejo de productos que requieran especial atención del profesorado.	0 %-15 %	70 %-100 %	0 %-15 %
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina.	0 %	100 %	0 %
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia.	0 %	100 %	0 %
T5	Prácticas externas y Prácticum.	0 %-10 %	0 %	0 %-100 %

La presencialidad de cada asignatura será la prevista en la memoria de verificación, conforme al apartado «Presencialidad del estudiante» del Anexo I; los porcentajes que figuran en la descripción de los tipos son orientativos. Los grupos de Prácticum de los Grados en Educación y del Máster en Profesor de Educación Secundaria se contabilizarán de acuerdo con el Documento de Plantilla del PDI.

ANEXO V. CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS

n \ R	10	12	15	20	30	40	80
1	13	16	20	27	40	53	107
2	24	29	36	48	72	96	192

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 28/31

n \ R	10	12	15	20	30	40	80
3	34	41	51	69	103	137	274
4	44	53	67	89	133	178	356
5	55	65	82	109	164	218	436
6	65	78	97	129	194	258	517
7	75	90	112	149	224	299	597
8	85	102	127	169	254	339	678
9	95	114	142	189	284	379	758
10	105	126	157	210	314	419	838
11	115	138	172	230	344	459	918
12	125	150	187	250	374	499	998
13	135	162	202	270	404	539	1079
14	145	174	217	290	434	579	1159
15	155	186	232	310	465	619	1239
16	165	198	247	330	495	659	1319

Para cada tamaño de referencia R, el número de grupos de un tipo es el de la fila que contiene, en la columna de R, el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes computables para ese tipo de grupo, conforme al Anexo I.

Ejemplo: una asignatura con 136 estudiantes computables para los grupos de tipo A, cuyo tamaño de referencia es 40, tendrá 3 grupos de ese tipo, pues en la columna R = 40 el primer valor superior a 136 es 137, que corresponde a n = 3.

Cada celda se calcula con la fórmula $N(n, R) = 2 \cdot n \cdot (n+1) \cdot R / (2n+1)$, redondeada al entero más próximo. Como los tamaños de referencia, esta tabla tiene carácter orientativo: sirve a la UPD para el primer análisis global de viabilidad y de discrepancias, y no se aplica como un algoritmo automático, ni por exceso ni por defecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMER PERIODO PLURIANUAL

Dado que el curso 2027-2028 es el primero de aplicación de este modelo y la entidad de los cambios que introduce, durante el primer periodo plurianual, y en especial en el curso 2027-2028:

a. La COAP podrá, a propuesta de los Vicerrectorados o de los Centros, ajustar los tamaños de referencia, los coeficientes de las ramas de conocimiento, los umbrales y los plazos de estas instrucciones cuando su aplicación produzca resultados manifiestamente desproporcionados, comprometa la viabilidad presupuestaria o impida atender los compromisos de las memorias de verificación en una titulación o en una unidad docente.

b. Los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado podrán, cuando la urgencia lo requiera y oídos los Centros y Departamentos afectados, adoptar las medidas de ajuste necesarias para la correcta aplicación de estas instrucciones, que se comunicarán a la COAP en su siguiente sesión.

c. Los ajustes serán motivados, se adoptarán procurando el acuerdo con los Centros y Departamentos afectados, se comunicarán a todos ellos y se analizarán en el informe de evaluación del periodo.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 29/31

d. Cuando el Documento de Plantilla del PDI o la normativa de la Universidad se modifiquen durante el periodo, en particular para su adaptación al Estatuto del Estudiantado Universitario, la COAP podrá adecuar a ellos la aplicación de estas instrucciones.

e. La estructura plurianual de grupos es un instrumento de planificación docente y no limita ni condiciona la promoción, la estabilización ni la consolidación del profesorado. La dotación y creación de plazas se realizará conforme al Documento de Plantilla del PDI y a los criterios negociados con la representación del PDI. Cuando la aplicación de la estructura plurianual pudiera dificultar la promoción, la estabilización o la consolidación del profesorado en una unidad docente, la COAP, a propuesta de los Vicerrectorados, del Centro o del Departamento afectado, podrá revisar en la Fase I de actualización la estructura de las asignaturas implicadas. La representación del PDI será informada de estos ajustes y de la evaluación del periodo.

DISPOSICIÓN FINAL. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no contempladas en estas instrucciones, o las que no puedan resolverse adecuadamente con su aplicación, podrán ser objeto de un análisis excepcional. Lo resolverá la COAP o, cuando la urgencia lo requiera, conjuntamente los Vicerrectorados de Política Académica y Calidad Docente y de Profesorado. Las resoluciones serán motivadas, atenderán a los principios de estas instrucciones, al diálogo con los agentes afectados y a la sostenibilidad de los recursos comunes, y solo tendrán efecto en el caso concreto, sin constituir precedente. Las que adopten los Vicerrectorados se comunicarán a la COAP en su siguiente sesión. Todas ellas se recogerán en el informe de seguimiento anual y se tendrán en cuenta en la evaluación del periodo.

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 30/31

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:18	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:51	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA%3D%3D			

CSV: DsUJDDVORqub9xg7gZ7rOA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 31/31

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó:

Autorizar la implantación de la modificación sustancial del Programa de Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de Salamanca (coordinadora), Universidad de A Coruña, Universidad de la Laguna, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Valencia (Estudi General) y Universidad de Valladolid informado favorablemente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León el 11 de diciembre de 2025.

La aprobación de la modificación sustancial y autorizar su implantación, una vez obtenga el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, de los siguientes programas de doctorado:

- Programa de Doctorado en Derecho.
- Programa de Doctorado en Investigación Transdisciplinar en Educación.
- Programa de Doctorado en Informática.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

CSV: fQxr9RCrkVqyTijkD0LvOQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/2

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:16	
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:50	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=fQxr9RCrkVqyTijkD0LvOQ%3D%3D			

CSV: fQxr9RCrkVqyTijkD0LvOQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/2

Universidad de Valladolid | Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia
A Sra. Directora de Universidades e Investigación

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó remitir a la ACSUCYL para su verificación el programa de doctorado en Lógica, Filosofía de la Ciencia y Estudios Sociales de la Ciencia por la Universidad de Salamanca (coordinadora), Universidad de A Coruña, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Valencia (Estudi General) y Universidad de Valladolid, verificación motivada por la salida de la Universidad de La Laguna, que había venido perteneciendo al programa desde su creación.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:15
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:48
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=xqOId%2BP4Qu7gD12V1jvWMQ%3D%3D		

CSV: xqOId+P4Qu7gD12V1jvWMQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/1

Universidad de Valladolid | Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó la extinción del GIR Análisis Funcional y Aplicaciones.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:22
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:55
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=rdbL3mKpcReYbJtBfZWhJQ%3D%3D		

CSV: rdbL3mKpcReYbJtBfZWhJQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/1

Universidad de Valladolid | Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó aprobar el Convenio para la creación del Consorcio Estatal en Red para el Desarrollo de Medicamentos de Terapia Avanzada (CERTERA).

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:20
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:54
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=lt8G2q5m8sgiBRsCRSFnbQ%3D%3D		

CSV: lt8G2q5m8sgiBRsCRSFnbQ== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/1

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Gerente

A Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº
La Rectora
Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General
Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/12

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/12

MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/12

RECODIFICACIÓN DE LAS SUBUNIDADES DE DESTINO	
Codificación inicial Introducción de un dígito en la posición tercera	**Codificación final**
Máscara de entrada: 9XXX9XA (siete dígitos)	Máscara de entrada: 9XXXX9XA (ocho dígitos)

Tipo dígito:	Carácter:
9	Númerico
A	Alfabético
X	Alfanumérico

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 4/12

MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE

PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO Y EVENTUAL

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 5/12

PTGAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL										PUESTO FINAL										
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	CUE	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	CUE	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS	
	CREACIONES																			
1										Secretario/a del Equipo Rectoral	21	A2/C1	CM		AGA202 AGC103	GA210 (11.248,80)	Unidad de Apoyo al Equipo Rectoral. Rectorado	VA	**43.893,91**	
1										Secretario/a del Equipo Rectoral	21	A2/C1	CM		AGA202 AGC103	GA210 (11.248,80)	Unidad de Apoyo al Equipo Rectoral. Rectorado	VA	**43.893,91**	
										COSTE TOTAL:									**87.787,82**	

CUE [Escalas de la UVa]: (AGA202) Escala de Gestión Universitaria

(AGC103) Escala Administrativa

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 6/12

PTGAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL										PUESTO FINAL								
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	CUE	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	CUE	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP
	Modificación en la adscrición de subgrupos																	
61	Todos los puestos de trabajo	22	A2/C1					(Diversos destinos)		Todos los puestos de trabajo	22	A1/A2/C1					(Diversos destinos)	

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 7/12

REORGANIZACIÓN SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

PTGAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL								
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO (12m)	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO (12m)	DESTINO	CP	CON CS
									Creaciones								
1									Jefe/a de Negociado	21	A2/C1	CM		GA210	Servicio de Apoyo a la Investigación	VA	**43.893,91**
2									Puesto base de administración	18	C1/C2	CM		AX181	Servicio de Apoyo a la Investigación	VA	**68.309,30**
																	112.203,21

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL							
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO (12m)	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO (12m)	DESTINO	CP
	Cambio en la adscripción del destino															
1	Jefe/a de Negociado **F0AE575**	21	A2/C1	CM		GA210	Servicio de Apoyo a la Investigación	VA	Jefe/a de Negociado **F0AE575**	21	A2/C1	CM		GA210	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	VA

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 8/12

MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 9/12

PTGAS LABORAL

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL							COSTE
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CON CS	
	Reasignación de transformaciones de puestos a plazas													
5	Titulado Superior (TIC) **L0GI325-349-404-452-704**	I			Diversos destinos		Titulado de Grado Medio (TIC) **L0GI325-349-404-452-704**	II			Diversos destinos		- ***59.222,06***	
5	Titulado de Grado Medio (TIC)	II			Diversos destinos		Titulado Superior (TIC)	I		(*)	Diversos destinos		***59.222,06***	
	Modificación de puesto transformado a grupo inferior/ especialidad													
1	Titulado de Grado Medio Química **L0GL932**	II	MT	(6)	Departamento Química Física y Química Inorgánica. Facultad de Ciencias	1	Técnico Especialista de Laboratorio Química **L0GL932**	III	MT	(6)	Departamento Química Física y Química Inorgánica. Facultad de Ciencias		- **5.590,45**	
1	Titulado de Grado Medio Sanitaria **LSGL073** **L0GL073**	II	MT	(PT)(6) (PET)	Laboratorio de Técnicas Instrumentales		Técnico Especialista de Laboratorio Microscopía Electrónica **L0GL073**	III	MT		Laboratorio de Técnicas Instrumentales		- **5.590,45**	
							TOTAL COSTE:						- **11.180,90**	

Complementos:

(DIR): Dirección
(INF): Informática
(MT): Jornada de Mañana y Tarde
(PD): Plena Disponibilidad
(TR): Turnicidad

Observaciones:

(*) Cinco plazas de la categoría de Titulado de Grado Medio TIC se transformarán a Titulado Superior TIC en los puestos titulares de los trabajadores/as que superen el proceso selectivo.
(6) La Jornada de Mañana y Tarde se realizará conforme a lo estipulado en el art. 63 del vigente Convenio Colectivo y estará regulada por Instrucción de Gerencia.
(PT) Puesto pendiente de Transformación (art. 18 C.C.)
(PET) Puesto a extinguir, por Transformación a Grupo Superior (art. 18 C.C.)

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 10/12

PTGAS LABORAL

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL					
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAMPUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAMPUS
	Asignación de observaciones											
1	Técnico Especialista de Laboratorio Cocina **L0GL745**	III			Dpto. Ingeniería Agricola y Forestal-ETS Ing. Agraria (Campus Palencia)	VA	Técnico Especialista de Laboratorio Cocina **L0GL745**	III		(*)	Dpto. Ingeniería Agricola y Forestal-ETS Ing. Agraria (Campus Palencia)	VA
1	Oficial de Laboratorio Metrología y Calibración **L0GL498**	IVA	PD		Laboratorio de Metrología y Calibración de Presión y Temperatura (TERMOCAL). Escuela de Ingenierías Industriales	VA	Oficial de Laboratorio Metrología y Calibración **L0GL498**	IVA	PD	(*)	Laboratorio de Metrología y Calibración de Presión y Temperatura (TERMOCAL). Escuela de Ingenierías Industriales	VA
	Modificación en la asignación de complemento											
1	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios **L0GC060**	IVA/IVB	DIR-TR	(1)	Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos	VA	Oficial de Servicios Información/ Auxiliar de Servicios **L0GC058**	IVA/IVB	DIR-TR	(1)	Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos	VA

Complementos:

(DIR): Dirección
(PD): Plena Disponibilidad
(TR): Turnicidad

Observaciones:

(1) Puestos adscritos provisionalmente a las categorías referenciadas a fin de posibilitar los procesos de provisión de puestos vacantes y adecuar su configuración a la promoción e las categorías de rango inferior.
(*) Podrá prestar servicios en ubicación distinta a su unidad de destino.

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 11/12

PTGAS LABORAL

MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL					
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAMPUS	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CAMPUS
	Modificación de la categoría y especialidad											
1	Operador de Informática **L0GL703**	III	INF-MT	STIC (6)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia	PA	Técnico Especialista en Redes y Comunicaciones **L0GL703**	III	INF-MT	STIC (6)	Unidad de Apoyo TIC. Unidad de Gestión Integrada. Vicerrectorado Campus Palencia	PA

Complementos:

(INF): Informática
(MT): Mañana y Tarde

Observaciones:

STIC Dependencia funcional del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
(6) La Jornada de Mañana y Tarde se realizará conforme a lo estipulado en el art. 63 del vigente Convenio Colectivo y estará regulada por Instrucción de Gerencia.

CSV: 5tJezhGqieaNmciHSN7tsA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 12/12

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:26
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:59
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=5tJezhGqieaNmciHSN7tsA%3D%3D		

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Gerente

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026, acordó aprobar la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral para el año 2026, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

La Rectora

Fdo.: María Pilar Garcés García

El Secretario General

Fdo.: Pedro José Rubio Vicente

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

CSV: e2ANOiVq/AkKqJ6kZpq/tA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 1/3

CSV: e2ANOiVq/AkKqJ6kZpq/tA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 2/3

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PLAZAS PTGAS / OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

TASA DE REPOSICIÓN

TOTAL EMPLEADOS BAJAS-ALTAS 2025 QUE GENERAN TASA DE REPOSICIÓN		
	PTGAS LABORAL	PTGAS FUNCIONARIO
TOTAL BAJAS-ALTAS 2025	33	21
Integraciones en la RPT de PTGAS Funcionario (TE ADMÓN -1 y TE BIBLIO -2 PTGAS LAB)	-3	3
TOTAL POR COLECTIVOS:	30	24
APLICACIÓN DEL 120%TR (Art.20 LPGE 2023 -prorrogado-)	**65**	
DISTRIBUCIÓN FINAL	**PTGAS LABORAL**	**PTGAS FUNCIONARIO**
TOTAL OEP-2026	**36**	**29**

PROPUESTA PLAZAS PTGAS FUNCIONARIO	ESCALA UVa	Nº DE PLAZAS
A2	GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	1
A2	GESTIÓN UNIVERSITARIA	5
A2	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2
A2	AYUDANTES DE ARCHIVO	1
C1	ADMINISTRATIVA	17
C2	BÁSICA AUXILIAR DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	3
TOTAL:		**29**

PROPUESTA PLAZAS PTGAS LABORAL	Nº DE PLAZAS
GRUPO I	4
GRUPO II	4
GRUPO III	22
GRUPO IVA	6
TOTAL:	**36**

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora
Firmado por	Pilar Garcés García - Rectora de la Universidad de Valladolid	Firmado	06/11/2026 11:03:12
	Pedro Jose Rubio Vicente - Secretario General	Firmado	05/11/2026 15:34:46
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=e2ANOiVq%2FAkKqJ6kZpq%2FtA%3D%3D		

CSV: e2ANOiVq/AkKqJ6kZpq/tA== Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos Página: 3/3